



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
MEXICO
XV AÑOS DE AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL



“Escuelas Libres de Violencia: Un Compromiso de Todos”

DOCUMENTO DE TRABAJO
10/06/2014



Contenido

1. Iniciativa “Escuelas Libres de Violencia: Un Compromiso de Todos”.
2. Protocolo para crear ambientes libres de violencia en la comunidad educativa.
3. Propuestas de Reglamentos Escolares: Nivel Preescolar, Nivel Primaria, Nivel Secundaria, Nivel Bachillerato.
4. Convocatoria: Iniciativas a favor de una comunidad educativa libre de violencia.

INICIATIVA “ESCUELAS LIBRES DE VIOLENCIA: UN COMPROMISO DE TODOS”

Presentación: miércoles 11 de junio de 2014

Información general

1. Presentación iniciativa “Escuelas Libres de Violencia: Un Compromiso de Todos”.

2. Miércoles 11 de junio de 2014.

Objetivo: fomentar el análisis y desarrollo de acciones permanentes para fortalecer una política pública integral que comprometa e involucre a toda la sociedad: autoridades educativas y de los niveles de gobierno, personal docente, padres y madres de familia, tutores, medios de comunicación y estudiantes, en la prevención y atención de conductas violentas, tanto en el contexto familiar, escolar, como social.

Objetivos de la Iniciativa:

1. Crear ambientes libres de violencia en la comunidad educativa asegurando espacios de inclusión, tolerancia, solidaridad, respeto y apertura en el marco de la cultura de la paz.
2. Difundir y promover los derechos, responsabilidades y obligaciones de todos los agentes involucrados en la comunidad educativa.
3. Sensibilizar a la sociedad acerca de las causas, los alcances, las consecuencias y las múltiples manifestaciones de la violencia.
4. Articular las acciones de los actores institucionales y sociales para crear ambientes libres de violencia en la comunidad educativa.

Compromisos para crear escuelas libres de violencia:

1. **FOMENTAR EL RESPETO A LA DIGNIDAD DE LOS DEMÁS.** Alumnos, padres, madres, tutores y personal docente merecen un trato de respeto e igualdad, que garantice los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en la materia.
2. **CULTIVAR VALORES DE INCLUSIÓN, TOLERANCIA Y EQUIDAD.** Todos los integrantes de la comunidad educativa deben actuar conforme a las reglas de la escuela, las leyes



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
MEXICO
XV AÑOS DE AUTONOMIA CONSTITUCIONAL

DOCUMENTO DE TRABAJO
10/06/2014



- estatales y nacionales, y enseñar con su ejemplo formas de convivencia respetuosa, empática e incluyente.
3. **PROMOVER LA EMPATÍA Y EL DIÁLOGO.** Es necesario aprender a convivir sanamente y ser capaces de comprender, escuchar y conversar entre nosotros para resolver a través del diálogo los conflictos.
 4. **EDUCAR EN EL RESPETO DE DERECHOS Y EL CUMPLIMIENTO DE RESPONSABILIDADES.** Todos los miembros de la comunidad educativa poseen derechos, responsabilidades y obligaciones para disfrutar un ambiente escolar libre de violencia y propicio para el desarrollo íntegro del ser humano.
 5. **DESARROLLAR INSTRUMENTOS QUE COADYUVEN A CONSTRUIR ESCUELAS LIBRES DE VIOLENCIA.** Todos los centros educativos deben contar con un reglamento que norme las conductas permitidas y no permitidas en el entorno escolar y que contemple los respectivos mecanismos de sanción en caso de ser necesarios.
 6. **CONSTRUIR COMUNIDADES EDUCATIVAS LIBRES DE VIOLENCIA.** El ambiente escolar debe contribuir a la mejor convivencia humana que propicie el desarrollo armónico de todas las facultades del individuo, a través de un proceso educativo orientado a fortalecer la observancia de los derechos humanos, con actitudes de compromiso con la solidaridad, la cultura de la paz, el respeto a la diversidad cultural, la integridad de la familia, la fraternidad e igualdad de toda persona.
 7. **IMPULSAR CONSENSOS PLURALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA.** Es responsabilidad de la comunidad educativa, de las instituciones públicas, privadas y de la sociedad en general, construir y desarrollar estrategias conjuntas para erradicar patrones y entornos violentos. La protección del interés superior de la niñez demanda de la participación de todos.
 8. **DIFUNDIR Y PROMOVER LA CULTURA DE LA LEGALIDAD.** Los integrantes de la comunidad educativa deben cumplir el rol que les corresponde, mediante el ejercicio permanente de responsabilidades y obligaciones, respetando los derechos de los demás y defendiendo los propios.
 9. **INCULCAR EL VALOR DE LA SOLIDARIDAD** Es deber de todos cuidarnos unos a otros y dar aviso de situaciones que sean perjudiciales para el ambiente de paz que tenemos derecho a vivir, dentro y fuera del entorno escolar.
 10. **FORTALECER LA CULTURA DEMOCRÁTICA Y EL ESTADO DE DERECHO.** Padres y madres de familia, tutores y personal docente son responsables de promover en los alumnos el pensamiento crítico, la participación, la cooperación, y la solidaridad en un ambiente de estricto apego a los derechos y obligaciones establecidos en los reglamentos escolares y en los instrumentos jurídicos aplicables. Su ejemplo, y supervisión son fundamentales para construir comunidades libres de violencia.

Protocolo para crear ambientes libres de violencia en la comunidad educativa.

El protocolo tiene por objetivo presentar procedimientos que apoyan el desarrollo de estrategias y mecanismos de intervención, por parte del personal docente y directivo en relación con los alumnos y sus familias, para prevenir y erradicar el acoso escolar. Con ello, se busca garantizar acciones inmediatas de: intervención para detener actos de violencia; evaluación de los casos; comunicación entre actores involucrados; atención e implementación de soluciones; seguimiento y acciones de prevención.

El “Protocolo de Acción para Erradicar la Violencia en la Comunidad Educativa” llama a la participación de todos los involucrados, directa o indirectamente, para enfrentar este tipo de violencia desde una visión comunitaria, coordinada y transversal.

3. Seminario “Prevención y Atención de la Violencia en la Comunidad Educativa”

Nivel nacional: 11 de junio de 2014.

Entidades federativas: *diferentes fechas**.

Objetivo: proporcionar una aproximación conceptual en el desarrollo de espacios escolares libres de violencia, mediante conferencias y mesas de diálogo que involucren los principales aspectos, agentes e instituciones para prevenir y atender las situaciones de violencia. Se busca que el Seminario “Prevención y Atención de la Violencia en la Comunidad Educativa” pueda contar con réplicas en diferentes entidades federativas.

Temas:

- La violencia y el acoso en el entorno escolar: causas y consecuencias.
- Desarrollo socioafectivo en la familia y la escuela.
- Educación de los derechos humanos: prevención y atención de la violencia en la familia y en la escuela.
- Mesa de diálogo: Responsabilidad y contribución de las instituciones públicas y actores sociales: prevención y seguimiento de casos de violencia escolar.

4. Modelo Nacional de Reglamentos Escolares para prevenir la violencia

Julio de 2014

Objetivo: Presentar un reglamento escolar que sirva como modelo nacional para que cada centro educativo desarrolle mecanismos, reglas, disposiciones y normas que regulen y garanticen el comportamiento libre de violencia entre los diferentes agentes de su comunidad escolar.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
MEXICO
XV AÑOS DE AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL

DOCUMENTO DE TRABAJO 10/06/2014



5. Capacitación e información permanente para erradicar la violencia en la comunidad educativa.

Julio 2014

Objetivo: realizar actividades permanentes de capacitación, difusión e información que fortalezcan la prevención y atención de la violencia en la comunidad educativa.

6. Observatorio para prevenir la violencia en la comunidad educativa.

Agosto de 2014

Objetivo: el observatorio proporcionará información estratégica, que permita encontrar soluciones concretas a la violencia en la comunidad escolar. A través de la función de alerta temprana por entidad y por nivel educativo el *Observatorio para prevenir la violencia en la comunidad educativa* dará seguimiento de patrones de los diferentes actores sociales para promover la reflexión, discusión y responsabilidad pública sobre esta problemática.

El Observatorio tendrá como principales objetivos de acción:

- La apertura de un espacio social que promueve el diagnóstico y seguimiento de patrones que se presenten en la comunidad escolar, medios de comunicación y otros actores sociales, para erradicar la violencia en las escuelas públicas y privadas de nivel básico y medio superior.
- Ejercer un espacio de alerta y vigilancia por entidad y por nivel educativo para formular acciones de atención de la violencia en la comunidad escolar.
- Contribuir conjuntamente en acciones a de prevención de la violencia en la comunidad escolar.

7. Línea de denuncia 01 800 715 2000

Junio de 2014

Objetivo: ofrecer una línea telefónica gratuita, para orientación y denuncia de casos de violencia en la comunidad educativa.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos cuenta con el 01800 715 200, disponible 24 horas al día todos los días del año, por medio del cual se pueden recibir y canalizar quejas de violaciones de derechos humanos. Este conmutador puede ser ampliado para canalizar casos de violencia escolar al Programa de Niñez y Familia, que cuenta con personal capacitado para atender la Violencia en el entorno escolar y el cyberbullying.



8. Convocatoria: iniciativas a favor de una comunidad escolar libre de violencia.

Agosto 1 a octubre 30 de 2014

Objetivo: promover iniciativas a favor de una comunidad escolar libre de violencia a través de propuestas conformadas por padres, alumnos y maestros de educación básica y media superior.

- Categorías de los proyectos:
 - Preescolar
 - Primaria
 - Secundaria
 - Bachillerato

- Premios por entidad federativa y categorías de proyectos.
- Jurado: CNDH, SNTE, OPDH.

Etapas	Fechas
Lanzamiento de la convocatoria	Viernes 1º de agosto
Cierre de la convocatoria	Miércoles 1º de Octubre
Revisión de iniciativas	Jueves 2 de Octubre al martes 14 de octubre
Publicación de resultados	Jueves 16 de octubre
Contacto con ganadores	Viernes 17 de octubre
Premiación	Jueves 30 de octubre.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
MEXICO
XV AÑOS DE AUTONOMIA CONSTITUCIONAL

DOCUMENTO DE TRABAJO
10/06/2014



PROTOCOLO PARA CREAR AMBIENTES LIBRES DE VIOLENCIA EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Introducción

La efectiva protección de los derechos humanos está estrechamente relacionada con la prevención de conductas violatorias de los mismos, así como con la eliminación de las causas que las generan.

En México, las niñas, los niños, las y los jóvenes tienen derecho a llevar una vida libre de violencia, sin embargo en la familia, la escuela, la sociedad y en diversas instituciones, encontramos condiciones que no permiten alcanzar este importante objetivo social. En este sentido, se ha advertido el incremento de acciones que vulneran consciente o inconscientemente los derechos de los individuos, a través de prácticas individuales o grupales que afectan la dignidad y ponen en riesgo la integridad de las personas.

Las actuales políticas públicas que buscan garantizar un sistema educativo de calidad, equitativo, transparente y democrático, deben contar con directrices que orienten la construcción de condiciones necesarias para un ambiente de formación integral que convierta a la comunidad escolar en un espacio incluyente, libre de violencia y seguro para todas y todos.

La escuela no es un mundo aislado, por el contrario, representa un punto de encuentro entre círculos fundamentales para el desarrollo humano. Por esta razón, es importante no limitar la atención de la colectividad escolar a uno de esos círculos, sino atenderla en su conjunto: familia, escuela y comunidad. De sus interacciones surge la importancia de una atención transversal de la violencia, mediante mecanismos que impulsen, desde diferentes perspectivas, la convivencia armónica de los miembros de la sociedad.

El impacto de la violencia en el entorno escolar no es menor para la sociedad: afecta el proceso pedagógico en las escuelas y las consecuencias pueden comprender desde la deserción, hasta graves problemas psicológicos en la niñez y en la juventud; la forma en que son tratadas las personas en su infancia, impacta directamente la manera como vivirán y se relacionarán con los demás en etapas subsiguientes de su vida.

La violencia en el entorno escolar se torna en acoso cuando: involucra un desequilibrio de poder entre pares; se realiza de manera repetida y constante entre la persona generadora de violencia (agresor) y el receptor de la misma (víctima); incluye acciones realizadas con la intención de humillar y someter abusivamente a una víctima, a través de agresiones físicas, verbales, psicológicas, emocionales y/o sociales. En ocasiones, el acoso no es detenido porque sucede lejos de la mirada de los adultos, sin embargo, en muchos casos es desatendido e ignorado porque sus consecuencias son minimizadas y la atención de sus causas requieren de aportaciones de muchos actores.

En México, el derecho a la educación de calidad se encuentra garantizada en los artículos 3° y 4° constitucionales, así como en el artículo 29 de la *Convención sobre los Derechos del Niño*, ratificada



por nuestro país el 21 de septiembre de 1990. Estos instrumentos jurídicos obligan a preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad. Prevenir acciones de abuso en los centros educativos, implica un esfuerzo y un compromiso constante del personal docente, los alumnos, la familia, las autoridades e instituciones educativas, las instituciones públicas, medios de comunicación y la sociedad en su conjunto.

En México el aumento del índice de violencia en las escuelas afecta a un creciente número de estudiantes de educación básica y media superior en instituciones educativas públicas y privadas. Tener escuelas libres de violencia es considerado un tema de gran relevancia; por ello el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) han diseñado el **“Protocolo para una escuela Libre de Violencia”**.

El siguiente protocolo tiene por objetivo presentar procedimientos que apoyen el desarrollo de estrategias y mecanismos de intervención, por parte del personal docente y directivo, en relación con los alumnos, sus familias e instancias gubernamentales correspondientes; para prevenir y erradicar la violencia en el entorno escolar. Con ello, se busca garantizar acciones inmediatas de: detección; intervención; valoración; comunicación entre actores involucrados; atención e implementación de soluciones y seguimiento.

El **“Protocolo para una escuela Libre de Violencia”** invita a la participación de todos los involucrados para enfrentar este tipo de violencia desde una visión comunitaria, coordinada y transversal.

Violencia y acoso en la comunidad educativa.

El fenómeno de la violencia en la comunidad educativa no se restringe a sus manifestaciones dentro de la escuela, también incluye actitudes y acciones que se presentan en la calle, en la vida familiar y en el trabajo. Ante los desafíos que plantea este escenario, es importante la detección oportuna de las situaciones que pongan en riesgo la integridad de los estudiantes.

La violencia en la comunidad educativa puede manifestarse:

- Entre alumnos
- Entre alumnos y maestros/autoridades escolares
- Entre padres, madres o tutores y maestros/ autoridades escolares
- Entre padres, madres o tutores y alumnos (ya sea la hija, hijo o cualquier otro alumno)

De estas relaciones, la de mayor incidencia en casos de acoso es entre alumnos, la cual se define como:

La intimidación o el maltrato entre escolares de forma repetida y sostenida en el tiempo, casi siempre lejos de la mirada de los adultos, con la intención de humillar y someter abusivamente a una víctima indefensa, a través de agresiones físicas, verbales, psicológicas y/o sociales.



La violencia deja de ser un acto aislado y se convierte en acoso, cuando se identifican las siguientes características:

Repetición	Comportamientos abusivos recurrentes.
Intención dirigida	Actividades focalizadas en una persona o grupo específico.
Desequilibrio de convivencia	Falsa jerarquía de poder en las relaciones interpersonales.
Indefensión	Indiferencia, negligencia y falta de acompañamiento de autoridades y familiares.
Colectividad	Participantes directos e indirectos que contribuyen a alentar la agresión con su indiferencia.

Para que exista el acoso se requiere de los siguientes participantes:

Víctima	Es el estudiante al que se molesta de manera continua y repetida a través del tiempo.
Agresor	Es el estudiante que inicia o motiva los ataques contra la víctima
Coparticipes	Son los estudiantes y/o maestros que dan fuerza a la relación victimario-víctima a través de risas y estímulos que reafirman la conducta violenta.
Observadores	Son los estudiantes y/o maestros que permiten el desarrollo de este tipo de agresiones y se limitan a contemplar las acciones de violencia en contra del estudiante.

La violencia usada para acosar puede tener las siguientes manifestaciones:

Verbal	Insultos, burlas, rumores, apodos y menosprecio en público para ridiculizar a alguien.
Física	Empujones, puñetazos, patadas, golpes, destrucción de material o pertenencias.
Psicológica	Amenazas y conductas encaminadas a atacar la autoestima del individuo y aumentar su malestar, causando ansiedad, miedo e inseguridad personal.
Social	Aislamiento del grupo al compañero (víctima), creando en él la sensación de marginación, soledad y falta de interés.
Sexual	Tocamientos inapropiados, presión constante para que un estudiante haga algo que no quiere hacer (besos, ver pornografía, etcétera), manipulación y abuso sexual.
Intimidación Cibernética	Uso de medios electrónicos como páginas de internet, chats, fotolog, redes sociales, correo electrónico, teléfono celular, etcétera, en forma repetitiva y hostil, con el fin de ejercer acoso psicológico entre iguales y dañar al otro.



En la comunidad educativa dichos tipos de agresión se manifiestan en:

Problemas de disciplina con autoridades educativas.
Bajo rendimiento académico por parte de los estudiantes.
Deserción.
Conductas de intimidación y persecución física y/o psicológica contra otra persona, a la que se elige como víctima de ataques repetidos.
Prejuicios y estereotipos (creencias, ideas y sentimientos negativos hacia las y los estudiantes pertenecientes a un grupo determinado); chistes y apodos, insultos hirientes que generan discriminación y exclusión.
Daños materiales a propiedad privada o comunal.
Violencia física que puede implicar abuso sexual.

FASES DEL PROTOCOLO PARA CREAR AMBIENTES LIBRES DE VIOLENCIA EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA

I. Detección	Identificación de tendencias y conductas.
II. Intervención	Respuesta inmediata frente a los actos de acoso.
III. Valoración	Información y documentación sobre las situaciones de acoso.
IV. Atención	Prevención del acoso y mecanismos de respuesta.
V. Reporte	Registro de casos e identificación de tendencias de acoso.
VI. Seguimiento	Valoración de las acciones de prevención y atención.

I. Detección

La detección de situaciones de acoso requiere de una buena comunicación entre los padres, madres o tutores y el personal docente o de apoyo en la escuela. La observación permanente y la interacción con cada estudiante, permiten identificar patrones que alertan sobre una situación de victimización o de agresividad entre los alumnos. A fin de poder detener y dar respuestas a estos casos, es importante saber identificar indicios de la necesidad de una intervención inmediata.

Violencia entre estudiantes

En el entorno escolar, la violencia que se manifiesta en agresiones verbales, físicas, psicológicas, sociales, sexual o cibernética se torna en:

Problemas de disciplina; conflicto entre profesores y alumnos.
Maltrato entre compañeros.
Intimidación a través de conductas de persecución física y/o psicológica contra otra persona, a la que se elige como víctima de repetidos ataques.
Daños materiales.



Violencia física.
Acoso sexual.
Discriminación a través de prejuicios, estereotipos negativos, chistes y apodos, insultos hirientes o exclusión de participación de actividades.

En general, los alumnos que suelen ser agredidos son los siguientes:

Los que se perciben como más débiles (comúnmente niñas o niños con discapacidad, sobrepeso, retraídos o tímidos, pequeños o delgados, poco atléticos, que lloran fácilmente o que se relacionan preferentemente con adultos).
Agresivos o provocativos (con problemas de atención e hiperactividad, inmaduros, que tienen arranques emocionales, impulsivos, solitarios, temperamentales y que responden fácilmente a las agresiones).
Niños exitosos, destacados académicamente o con excelentes calificaciones.

El agresor generalmente es:

Impulsivo, dominante y físicamente más grande que sus víctimas.
Persuasivo y mentiroso, tiende a caer muy bien, ya que presenta mucha facilidad verbal y sabe cómo manipular a los demás.
Envidioso, superficial y arrogante, generalmente carece de empatía. Le gusta criticar y humillar a otros, no confía en nadie y tiene una gran dificultad para seguir reglas. Suele ser muy extrovertido, le gusta tener el control de todo y tiene muy poca tolerancia a la frustración.
Por lo general no actúa sólo, se rodea de amigos que lo apoyan en sus acciones abusivas e intimidatorias, o incluso hace que las realicen por él.
Festeja toda agresión que resulte como reafirmación de su propia superioridad.

Existen algunos factores de riesgo familiares que potencian la posibilidad de que un niño se convierta en agresor o en víctima en la escuela:

Falta de afecto, calidez y participación de parte de los padres.
Conductas extremadamente permisivas por parte de los padres, con falta absoluta de límites.
Falta de supervisión, por lo que pueden estar involucrados en otras conductas antisociales, así como vandalismo, robo y abuso de sustancias nocivas.
Disciplina estricta y agresiones físicas que incluyen golpes y castigos severos.
Incidentes de molestias o intimidaciones en casa.



Para identificar si un alumno está siendo molestado o intimidado en la escuela, se debe prestar atención a síntomas como:

Vuelve a casa con prendas de vestir, libros u otras pertenencias dañadas o faltantes.
Presenta moretones, cortes o rasguños inexplicables.
Muestra pérdida de apetito.
Tiene pocos o ningún amigo con quién pasar tiempo.
Ha perdido interés en la escuela y ha bajado su rendimiento normal.
Tiene problemas para dormir o experimenta frecuentes pesadillas.
Parece temeroso de ir a la escuela, de caminar hacia y desde la escuela, de participar en actividades organizadas con otros alumnos.
Parece estar triste, de humor cambiante, lloroso o deprimido cuando vuelve a casa.
Baja autoestima, depresión, estrés postraumático y otros desórdenes mentales que pueden potenciarse en la adolescencia y la adultez.
Aparición de tensiones y posibles síntomas somáticos: vómitos matutinos, dolores en el estómago o cabeza, diarreas involuntarias.
Problemas para el manejo de la ira, comportamientos autodestructivos, abuso de sustancias y tendencias suicidas.

Aunque una niña, un niño o un joven que experimenta violencia no está condenado a ser violento, sí se encuentra altamente predispuesto a serlo, por lo que puede ser presa fácil para ideologías y propaganda cuyo propósito sea dañar a los demás.

Violencia entre alumnos y maestros/autoridades escolares

Los estudiantes no son las únicas víctimas de violencia; los maestros también son blanco de agresiones y robos en la escuela, a pesar de que deberían ser considerados como una figura de autoridad y protección, a la que se debe respeto.

La presencia de estos actos en contra de los maestros trae como consecuencia un ambiente hostil que hace que el maestro deba estar preocupado por su seguridad, en vez de enfocarse en la educación de sus alumnos, lo que dificulta el proceso educativo.

Los maestros y las autoridades escolares también padecen violencia a través de amenazas, contestaciones irrespetuosas, insultos, actitudes de desafío, negativa a obedecer indicaciones. También en daños de bienes como automóviles, prendas de vestir y pertenencias, golpes y empujones

En el sentido inverso, aunque debiera ser un principio para los maestros y las autoridades escolares nunca ejercer violencia contra un estudiante, estas prácticas todavía se presentan. Las manifestaciones responden a patrones ya descritos.

La educación debe tener como fin promover la autonomía, una mente crítica, la responsabilidad, la cooperación y la solidaridad. Una educación en la que el maestro es el único que opina y/o habla, es una educación violenta.



Violencia entre padres, madres o tutores y maestros/ autoridades escolares

Es menester que las relaciones entre los padres, madres o tutores y docentes sea armónica, asertiva, basada en una comunicación permanente encaminada al aprendizaje integral de los alumnos. Los padres de familia deben involucrarse de manera positiva en las actividades de la escuela, para ello es importante sensibilizarlos acerca de la no violencia y fortalecer métodos pacíficos de solución de conflictos, ya que son conductas imitadas por las niñas, los niños y los jóvenes. Si los padres, madres o tutores no respetan a los maestros y a las autoridades escolares, es muy poco probable que los estudiantes lo hagan.

De igual manera, es importante dotar a los maestros de las herramientas y recursos que le permitan estar al tanto en lo relativo a las materias escolares, así como del desarrollo social de sus alumnos (problemas de conducta, facilidad de sociabilizar, presencia física, etcétera). En caso de que los maestros noten alguna anomalía en la conducta del alumno deben comunicarlo a tiempo a sus padres y, en su caso, a las instancias correspondientes. De esta forma los padres de familia le tendrán toda la confianza y respeto al personal docente y a sus opiniones.

En caso de que los padres de familia estén en desacuerdo con alguna conducta u opinión del maestro, deben hablarlo con él, recordando que el profesor merece respeto. Ambas partes deben encontrar una solución al conflicto; en caso de no encontrarlas se debe proponer acudir al director de escuela, para que éste medie el conflicto y sea posible llegar a una resolución que satisfaga a ambas partes, cumpliendo con el principio del interés superior de las niñas, los niños y los jóvenes.

Violencia entre padres, madres o tutores y alumnos (ya sea la hija, hijo o cualquier otro alumno)

La violencia de un padre, madre o tutor contra su propio hijo es un caso de violencia familiar que tiene repercusiones directas en la comunidad educativa. Es un problema grave porque ocurre en el espacio social donde se aprende a convivir y a respetar a otras personas, que debe caracterizarse por el afecto, la protección y la ayuda.

En el hogar, el agresor generalmente posee cierta autoridad y poder sobre sus víctimas, y precisamente utiliza esa ventaja para aprovecharse de la vulnerabilidad de éstas. Ese tipo de violencia se puede manifestar en las distintas formas ya descritas.

En el caso de padres de familia que violentan a otros alumnos, si esta violencia se ejerce dentro de las instalaciones escolares, es responsabilidad de los maestros y de las autoridades de la escuela tomar medidas pertinentes y dar aviso a las autoridades. Es de suma importancia que los maestros, las autoridades escolares y los padres de familia ejerzan responsablemente las obligaciones a su cargo y que en todo momento estén alertas y capacitados para la detección de síntomas de violencia en los alumnos.

II. Intervención

El personal de los centros educativos que presencie o tenga conocimiento de cualquier comportamiento de acoso entre estudiantes, está obligado a intervenir de manera inmediata para detenerlo. La intervención debe hacer referencia al reglamento escolar. Minimizar los actos de violencia física, verbal, psicológica o social, aun cuando la(s) víctima(s) no manifieste(n) su desaprobación sobre las agresiones, genera un clima de tolerancia a la violencia y de miedo generalizado.

La respuesta será dirigida a los involucrados directamente (víctima, agresor y a los copartícipes y observadores), se orientará a explicar el comportamiento inadecuado, no en sancionar a las personas involucradas. Por separado y de manera individual, será posible dialogar y reflexionar con los alumnos para explicar la gravedad de la situación, las responsabilidades y las posibles consecuencias. La intervención debe contribuir a generar un clima de confianza entre el agresor, la víctima y la comunidad escolar en general.

Medios para reportar comportamientos de acoso entre estudiantes:

Un buzón anónimo ubicado en un entorno seguro y accesible.
Un número telefónico y/o correo electrónico.
Espacios de atención a los alumnos sobre sus vivencias escolares.

III. Valoración

El personal docente, el personal de apoyo y el responsable del centro educativo, deberán realizar de manera colegiada una valoración de cada caso que se presente. Para ello, será necesario recabar y documentar las versiones de todos los involucrados.

El objetivo es analizar las coincidencias y divergencias entre las diversas versiones, para determinar el contexto, las causas y la gravedad de la situación. Esto con la finalidad de solucionar de manera imparcial, equitativa y justa las problemáticas, reestablecer un espacio libre de violencia y reparar los daños causados.

IV. Atención

La violencia es una conducta aprendida, reflejo o imitación de otra a la que los niños, las niñas, las y los jóvenes están expuestos en sus diferentes contextos sociales. Las instituciones del Estado y la sociedad civil necesitan reconocer que el problema de la violencia en las escuelas es grave y es un tema de salud pública que requiere de la participación de todos para su prevención y respuesta.

Más de 50% de los hogares mexicanos viven la violencia familiar de forma cotidiana, siendo las adicciones, la falta de oportunidades laborales, la pobreza, los patrones y estereotipos de convivencia violenta, las principales causas. Cualquier esfuerzo para prevenirla y erradicarla en los entornos escolares está íntimamente relacionado con los programas que todas las instituciones de gobierno aportan para atender sus causas.



En la familia

El rol de los padres, las madres y los tutores de familia como parte de la comunidad escolar educativa es fundamental para la prevención de la violencia en general y particularmente del acoso entre pares. Su participación en actividades escolares, la revisión constante del desempeño de sus hijas e hijos y la convivencia familiar respetuosa son elementos que construyen modelos de conducta responsables, que coadyuvan a crear ambientes libres de violencia.

Las conductas de las hijas e hijos manifiestan emociones y sentimientos, a través de ellas pueden identificarse posibles indicios que se encuentran viviendo una situación de violencia, o que estén ejerciendo violencia contra sus compañeros. El acercamiento, y la confianza y la comunicación en la familia es fundamental para conocer las situaciones que enfrentan hijas e hijos en otros espacios de su vida, y poder detectar, prevenir, detectar o responder a diversos riesgos.

Los padres, las madres o tutores tienen la obligación de corregir a sus hijas e hijos fijando límites sin lastimarlos física, psicológica o emocionalmente a comportamientos negativos y de así como de fomentar en ellos valores como el respeto, la solidaridad y la honestidad; cuidando no lastimarlos física, psicológica o emocionalmente. Igualmente, son responsables de: fortalecer la autoestima de cada integrante de la familia evitando golpes, burlas y humillaciones; así como de mantener una buena relación con los maestros y otros padres, madres o tutores.

El maltrato físico, psicológico, sexual y emocional es penado por la ley. Es responsabilidad de los padres y tutores brindar a las niñas, los niños, las y los jóvenes un ambiente libre de violencia como lo estipula el artículo 4º constitucional. Si en su vida cotidiana los hijos e hijas viven en un ambiente violento, esos patrones a violencia se replicarán en otros contextos.

Es responsabilidad de la familia poner atención a los contenidos televisivos y de internet a los que las niñas, los niños, las y los jóvenes tienen acceso. Muchos contenidos en la televisión, en la música, en internet (incluidas las redes sociales) y en juegos están cargados de una violencia que afecta la forma en que niños, niñas, y las y los jóvenes se relacionan con otras personas..

Acciones para la prevención:

Dar ejemplos de armonía y respeto con la propia conducta en casa y en el trabajo.
Brindar apoyo permanente.
Proveer lo necesario para el desarrollo armónico, alimento, vestido, salud, vivienda, bienestar y diversión de sus hijas e hijos.
Fomentar la comunicación en la familia basada en la capacidad de escuchar y entender a los demás, a fin de crear lazos de confianza.
Impulsar y apoyar a sus hijas e hijos a alcanzar sus sueños y anhelos.
Dedicar tiempos de convivencia y recreación que fortalezcan la unidad y armonía en la familia.
Motivar y estimular el interés de sus hijas e hijos por el estudio, las artes y el deporte.
Involucrarse en la vida escolar.
Demstrar amor a sus hijas e hijos y siempre respetar sus derechos.

Acciones para la atención:

Tomar en serio la situación; no se trata de un estado pasajero. Ser agresor, cómplice, víctima u observador de violencia y acoso tiene repercusiones de corto, mediano y largo plazo.

Dialogar con las hijas y los hijos para comprender sus motivaciones. Sentimientos de tristeza, soledad o inseguridad pueden estar relacionados con algunas conductas que los padres, las madres o tutores deben modificar.

Explorar si en el hogar, la escuela o en la comunidad, las hijas y los hijos son víctima de violencia o acoso y atender la situación.

Manifestar afecto incondicional y atender la situación con estrategias que incluyan las opiniones de las hijas y los hijos.

Reforzar habilidades sociales como la empatía y el respeto, promoviendo la reflexión sobre la situación que viven los agresores y las víctimas.

Establecer un plan de respuesta diseñado conjuntamente con profesores y autoridades escolares que puede incluir la atención psicológica profesional.

Denunciar ante las autoridades correspondientes los actos de violencia que pongan en riesgo la integridad física y emocional de las hijas e hijos.

En la escuela

Todos los centros educativos deben fomentar actividades y establecer un reglamento que propicie el desarrollo de habilidades sociales y emocionales que permitan interacciones respetuosas e incluyentes. Es obligación del personal docente y de apoyo en las escuelas inculcar el valor de la responsabilidad responsabilidades y suscitar la comprensión de las consecuencias que conllevan malas decisiones o comportamientos erróneos.

Los maestros deben detectar, prevenir, detener y atender comportamientos violentos en la escuela, para ello es necesario ofrecer apoyo a los agresores, a copartícipes de la violencia, a observadores y a los estudiantes que son víctimas de acoso. La prevención implica desarrollar actividades para reflexionar, fortalecer habilidades sociales y restablecer relaciones positivas.

Las escuelas tienen el deber de educar para la paz, es decir inculcar los valores de la tolerancia, el respeto, la aceptación, la igualdad y la no discriminación. En ese sentido, el Foro Internacional de Educación para la Democracia intentó definir los requisitos mínimos que las escuelas deben promover para poder lograr esas formas democráticas de comportamiento, las cuales incluyen:

Reconocer a los otros como iguales; no simplemente tolerar, sino ser capaces de defender la dignidad de todos y la legitimidad de los puntos de vista que no se comparten; la tolerancia activa significa intentar conocer y respetar sus diferencias .

Expandir nuestra área de interés más allá de nuestro entorno inmediato.



Educar para la coexistencia; lo que implica una formación del ciudadano como individuo pero también como ser social.

Desarrollar la capacidad de acercarse al otro; ser capaz de comprender realmente sus mensajes, escuchar, discutir, deliberar y en su caso, resolver pacíficamente los desacuerdos.

Ser capaces de definirnos a nosotros mismos en términos de afiliaciones múltiples y libremente aceptadas, entendiendo que las decisiones de la mayoría no deben negar los intereses de la minoría.

Ejercitar los derechos, libertades y responsabilidades, así como reconocer y respetar los derechos de los demás.

Fomentar en los alumnos el interés por conocer los métodos y funcionamiento del trabajo de las instituciones públicas encargadas de velar por los derechos humanos.

Reconocer a los otros como iguales; no simplemente tolerar, sino ser capaces de defender la dignidad de todos y la legitimidad de los puntos de vista que no se comparten; la tolerancia activa significa intentar conocer y respetar sus diferencias .

Mecanismos de respuesta:

Las medidas que se tomen ante casos de violencia y acoso deben considerar toda la información completa de los hechos y ser decididas de manera colegiada entre profesores y directivos, además de incluir a representantes de la sociedad de padres de familia, en apego a la normatividad. Las medidas correctivas y sanciones deben considerar aspectos como la edad, la madurez de los estudiantes, la naturaleza de los hechos, la frecuencia, la gravedad del comportamiento, la relación entre las partes, los patrones de comportamiento y el contexto de la situación.

Tanto niñas y niños como jóvenes deben tener límites establecidos por los maestros y las autoridades escolares, que los provean de la seguridad que necesitan para estructurar sus personalidades, y es precisamente la ausencia de estos límites lo que lleva a los estudiantes a la ansiedad y a la violencia.

El maestro no puede permitir todo ni prohibir todo, ya que esto se traduciría en falta de autoridad; si el maestro pierde credibilidad es incapaz de exigir respeto.

Aprender a identificar las emociones y dirigirlas de forma sana es una medida para prevenir que deriven en tensión y violencia, ya que las emociones juegan un rol muy importante en la determinación del comportamiento humano, por lo que es recomendable que los maestros hagan reflexionar a los estudiantes sobre sus emociones y su conducta.

Acciones con las víctimas:

Es preciso trabajar con los estudiantes víctimas de violencia, aumentar su autoestima y mejorar sus habilidades sociales. Para atacar el problema de raíz se propone:

Convocar a reuniones de acercamiento y seguimiento con personal del centro escolar, en los que se fomente la discusión de sentimientos, retos personales y se planteen propuestas para establecer un ambiente seguro y libre de violencia.



Desarrollar un programa individual para responder a la situación de acoso, reforzar que la violencia no es su culpa.

Promover la integración positiva en la comunidad educativa, reforzando la autoestima.

Fomentar la cultura de denuncia y defensa de derechos fortaleciendo la confianza en las autoridades escolares por medio de la atención inmediata.

Acciones con alumnos agresores:

Es sumamente importante trabajar en la autoestima y en las habilidades sociales de los agresores. Asimismo es importante señalar la alta probabilidad de que el agresor en la escuela sea víctima de violencia en su casa por parte de sus padres, hermanos, tíos u otros.

Reunirse con la familia para explicar las conductas esperadas de los estudiantes, la importancia de su participación en la solución, e informar las repercusiones de corto, mediano y largo plazo del acoso escolar.

Acudir con un consejero escolar, trabajador social o psicólogo que fortalezca y desarrolle en los niños, niñas, las y los jóvenes, habilidades empáticas de convivencia social.

Promover actividades de reflexión, expresión positiva de emociones, e integración positiva en la comunidad educativa.

Desarrollar mecanismos para resarcir daños sin ridiculizar ni exponer al agresor y modificar comportamientos violentos.

Constituir acuerdos de comportamiento aceptable, en los que se expliquen las consecuencias de realizar acciones que reincidan en la violencia.

Acciones con alumnos copartícipes:

Establecer un plan de desarrollo de habilidades para acercarse a otras personas de forma positiva mediante actividades de integración y cooperación.

Fomentar límites de comportamiento en el salón de clases y en las actividades escolares a favor de una convivencia armónica entre compañeros; enfatizando estrategias de asertividad emocional y social.

Constituir acuerdos de comportamiento aceptable, en los que se expliquen las consecuencias de acciones que reincidan en la violencia.

Acciones con observadores:

Implementar encuestas y estrategias de comunicación para determinar los retos y las áreas de oportunidad que favorezcan la convivencia en espacios libres de violencia.

Incluir sus aportaciones en la revisión de políticas y procedimientos escolares que norman la convivencia en los centros escolares.

Comunicar las expectativas de comportamientos respetuosos e incluyentes.



Fomentar actividades que promuevan la inclusión, la empatía y el respeto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de todos, acordes a los retos identificados en cada plantel.

Educar en la importancia del diálogo y el respeto, como mecanismos para prevenir y reducir la violencia y el acoso.

Difusión de materiales audiovisuales, bibliográficos y publicitarios que sirvan como una herramienta de apoyo en las escuelas.

En la comunidad

Las instituciones gubernamentales son actores protagónicos en los espacios escolares tanto como lo son los alumnos, maestros u otras autoridades directivas. Estas pueden generar transformaciones sustanciales en las comunidades educativas, al asumir su responsabilidad como articuladoras de las interacciones dentro de ellas.

Estas instancias deberán proporcionar las condiciones y los mecanismos que sean necesarios para asegurar una mejor formación de los alumnos en un ambiente de valores, derechos humanos y diversidad cultural. Por ello, es fundamental garantizar la coordinación interinstitucional para prevenir y, en su caso, atender la violencia social en el que subsume el entorno escolar.

Las autoridades competentes para conocer sobre casos de violencia contra menores son las Procuradurías Generales de Justicia y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a través de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través de asesorías legales y psicológicas brinda apoyo a las víctimas de violencia.

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia tiene dentro de sus objetivos coordinar los servicios de asistencia social en el país, razón por la que realiza trabajos paralela y conjuntamente con las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia.

Las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia son órganos especializados de los Sistemas Estatales para el Desarrollo de la Familia, encargados de prestar en forma gratuita orientación, protección, defensa y asesoría jurídica a todas aquellas personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Para conocer sobre casos de violencia cibernética, la Secretaría de Seguridad Pública creó un área especializada para delitos cibernéticos.

En general, dichos organismos se encuentran conformados por tres áreas: jurídica, psicológica y de trabajo social. Estos órganos especializados prestan atención integral a las problemáticas jurídico-familiares de las personas que acuden a solicitar sus servicios.

Obligaciones:

Ejecutar y coordinar la elaboración de programas especializados para prevenir las afectaciones en la salud mental de las personas, dentro de las cuales se encuentran las derivadas de maltratos dirigidos a integrantes de la comunidad educativa.
Recabar y sistematizar datos en el ámbito de sus competencias sobre los impactos de la violencia en el entorno escolar, necesarios para la elaboración de políticas públicas eficientes para combatirla.
Diseñar, implementar y evaluar periódicamente un programa integral de apoyo a las y los estudiantes víctimas de violencia y acoso, receptores indirectos, así como a las personas generadoras de violencia en el entorno escolar.
Realizar actividades de capacitación y sensibilización para su personal en los temas de violencia y acoso en el entorno escolar, orientadas a garantizar la atención.
Proporcionar atención adecuada de tipo psicosocial y, si es el caso, orientación legal a la persona generadora y receptora de maltrato escolar, así como a las receptoras indirectas de maltrato dentro la comunidad educativa.
Promover vínculos de cooperación, coordinación y concertación con los sectores públicos, privados y sociales, para promover los derechos de las niñas, los niños, las y los jóvenes, el fomento de la cultura de la paz, la resolución no violenta de conflictos, el fortalecimiento de la cohesión comunitaria y la convivencia armónica dentro de la comunidad educativa.
Crear espacios físicos y virtuales, donde se proporcione información para las niñas, los niños, las y los jóvenes, padres, madres de familia o tutores sobre los efectos desfavorables de la violencia escolar, los mecanismos para prevenirla y las instancias públicas donde se proporcionen servicios de atención.
Colaborar con otras instancias responsables de mecanismos de detección, denuncia y canalización de los casos de violencia en el entorno escolar.

Para prevenir la violencia es necesario fortalecer los mecanismos de alerta temprana que permitan identificar oportunamente los casos de acoso; para ello será necesario recolectar información relacionada al fenómeno de la violencia y los casos en centros escolares. La creación de evaluaciones y diagnósticos de la convivencia social y en los centros escolares, permite identificar zonas, tendencias y, con base en ellas, dar respuesta pertinentes.

El principal mecanismo para atender los casos que puedan existir es la difusión de información sobre el tema a través de instrumentos de fácil acceso y gran alcance, tales como una línea telefónica y una página web.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha establecido para este fin una línea sin costo 01800 715 2000, que está disponible para cualquier persona. Este espacio funciona como línea de ayuda contra la violencia en el entorno escolar, mediante la cual, un equipo de psicólogos y expertos en seguridad infantil presta orientación inmediata a todos los miembros de la comunidad escolar; también es un espacio de recepción y canalización de denuncias.



V. Reporte

Una vez identificadas las acciones a tomar, es preciso señalar las implicaciones disciplinarias y/o jurídicas. Un componente fundamental para erradicar comportamientos sistemáticos de acoso y violencia es educar en las consecuencias de comportamientos agresivos y la toma de malas decisiones.

El personal docente y directivo debe identificar la importancia de realizar reportes de actos de violencia y acoso, para ello es necesario llevar un registro de acciones disciplinarias exitosas y de contar con expedientes completos de cada alumno, pues ello permitirá medidas correctivas efectivas.

Educar en una cultura de respeto, legalidad y denuncia que forme entornos educativos libres de violencia, implica hacer valer las reglas y normas de convivencia. Para ello, los educadores deben evitar minimizar la gravedad del acoso escolar, y revertir falsas creencias tales como: “se trata de un juego”, “siempre ha existido y no es motivo de preocupación”, “son asuntos de niños sin consecuencias”, “forma el carácter”, “la denuncia es una forma de traición”, “es responsabilidad de las familias”.

Se sugiere:

Establecer y revisar reglas claras de conducta en el entorno escolar adoptando un reglamento que promueva espacios libres de violencia.

Informar a la comunidad escolar sobre los mecanismos de denuncia, las pautas de intervención y los dispositivos de ayuda establecidos.

Garantizar la confidencialidad y la protección de los involucrados, para evitar re victimización o criminalización.

No culpabilizar, señalar y etiquetar a los involucrados, de modo que se evite la exclusión y dificulte la integración a su comunidad.

Informar a la familia de manera periódica sobre las medidas implementadas en el centro escolar y los resultados generados.

Transmitir que la responsabilidad del acoso escolar es colectiva y que los efectos negativos impactan a toda la comunidad.

VI. Seguimiento

Finalmente, es preciso dar seguimiento a las medidas tomadas en casos particulares, así como a los resultados de las iniciativas de prevención. Existan o no denuncias de acoso, es oportuno adoptar acciones cautelares que deben realizarse de manera permanente. Es parte de la cultura escolar, respetuosa e incluyente, la elaboración de procedimientos que faciliten la organización y garanticen la responsabilidad compartida.



Se sugiere promover los siguientes elementos:

Contar con un responsable y/o encargado de los asuntos de violencia.	La figura de un responsable y/o encargado en el centro educativo que le dé seguimiento a los asuntos relacionados con el acoso escolar fortalece las medidas del “Protocolo para Crear Ambientes Libres de Violencia en la Comunidad Educativa”.
Implementar programas de capacitación.	Planeación de actividades de capacitación y concientización con especialistas en derechos humanos, dirigidos a profesores, alumnos, padres de familia y comunidad en general sobre acoso. Particularmente, capacitar al personal para reconocer y responder adecuadamente ante un caso de violencia en el entorno escolar.
Ofrecer espacios de apoyo profesional.	Abrir espacios de diálogo permanente para crear condiciones adecuadas para la participación de todos los miembros de la comunidad educativa. Fomentar la participación de profesionales con perfiles diversos, y garantizar que sean espacios de confianza y respeto.
Canalizar a instancias correspondientes.	Recurrir al apoyo de diversas instituciones especializadas para que las partes involucradas reciban atención complementaria fuera del centro educativo. Promover la atención integral que contemple apoyos psicológicos, legales, pedagógicos, y comunitarios, entre otros.
Promover la coordinación interinstitucional y de participación ciudadana.	<p>Establecer tiempos y espacios de coordinación entre de los directivos, el personal docente de las escuelas y las sociedades de padres de familia, en los cuales se pueda establecer una comunicación permanente. El objetivo es desarrollar estrategias para crear una cultura de no violencia que se forme en la familia y se refuerce en el espacio escolar.</p> <p>En este sentido, es imprescindible reconocer y aceptar la participación transversal entre las instituciones y la sociedad civil para participar en la prevención de la violencia de manera amplia. Para ello es necesario enriquecer los trabajos del Observatorio para prevenir la violencia en la comunidad educativa, ya que es un espacio social que promueve el diagnóstico y seguimiento de patrones que se presenten en la comunidad escolar, medios de comunicación y otros actores sociales. Esa información es importante para promover la reflexión, discusión y responsabilidad pública sobre esta problemática.</p>

MODELO NACIONAL DE REGLAMENTO ESCOLAR NIVEL PREESCOLAR

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I. OBJETIVOS GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento se establece para contribuir a la mejor convivencia humana entre todos los integrantes de la comunidad educativa: alumnos; personal docente, directivo y de apoyo; madres y padres de familia y tutores.

Artículo 2. El objetivo del presente reglamento es fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de todas las personas, realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento al *principio del interés superior del niño*, la integridad de la familia, los ideales de fraternidad e igualdad en derechos de todas las personas.

Artículo 3. Las disposiciones del presente reglamento son de carácter obligatorio para todos los integrantes de la comunidad educativa para fomentar la cohesión social y erradicar todas las expresiones de violencia al interior del mismo.

Artículo 4. Queda prohibida toda discriminación contra cualquier miembro de la comunidad educativa, motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

CAPITULO II. PRINCIPIOS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 5. Los principios rectores de la conducta de los sujetos de la comunidad educativa son:

- i. El interés superior de la niñez.
- ii. La no discriminación.
- iii. El acceso a una educación libre de violencia.
- iv. El desarrollo armónico de las facultades del ser humano.
- v. El respeto a los derechos humanos.
- vi. La cultura de la paz.
- vii. La cultura de la denuncia.
- viii. El cuidado y respeto de los materiales e instalaciones escolares.

- ix. La protección del bienestar general.

CAPÍTULO III. CONDUCTAS NO TOLERADAS EN LA COMUNIDAD ESCOLAR.

Artículo 6. Se entiende por violencia escolar toda interacción, proceso o circunstancia en la cual un individuo o grupo pone en riesgo la integridad física, social y/o psicológica de otros integrantes de la comunidad educativa, estableciendo procesos que se reproducen en el tiempo.

Artículo 7. Queda estrictamente prohibida cualquier manifestación violenta:

- Entre el personal docente, directivo o de apoyo;
- Del personal docente, directivo o de apoyo hacia los alumnos, o hacia los padres, madres o tutores;
- Entre los alumnos;
- De los alumnos hacia el personal docente, directivo o de apoyo, o hacia los padres, madres o tutores;
- Entre los padres, madres o tutores;
- De los padres, madres o tutores hacia cualquier alumno, o hacia el personal docente, directivo o de apoyo.

Artículo 8. Las manifestaciones violentas pueden ser de tipo:

- i. Psicoemocional: toda acción u omisión dirigida a desvalorar, intimidar o controlar las acciones, comportamientos y decisiones, consistente en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, indiferencia, chantaje, humillaciones, comparaciones destructivas, abandono o actitudes devaluatorias, o cualquier otra, que provoque en quien la recibe alteración autocognitiva y autovalorativa que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera o área de su estructura psíquica. También comprende actos u omisiones cuyas formas de expresión pueden ser silencios, prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, insultos, actitudes de descuido, devaluatorias o de abandono que provoquen daño en cualquiera de las esferas cognoscitiva, conductual, afectiva y social;
- ii. Físico directo: toda acción u omisión intencional que causa un daño corporal;
- iii. Físico indirecto: toda acción u omisión que ocasiona daño o menoscabo en las pertenencias como la sustracción, destrucción, desaparición, ocultamiento o retención de objetos u otras pertenencias;
- iv. Sexual: toda acción u omisión que amenaza, pone en riesgo o lesiona la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual, tales como miradas o palabras lascivas, hostigamiento, prácticas sexuales no voluntarias, acoso, violación o el uso denigrante de la imagen;



- v. A través de las Tecnologías de la Información y Comunicación: toda violencia psicoemocional implementada a partir del uso de plataformas virtuales y herramientas tecnológicas, tales como chats, blogs, redes sociales, correo electrónico, mensajes de texto enviados por aparatos celulares, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, páginas web, teléfono y otros medios tecnológicos, incluyendo la suplantación de identidad por esa vía de comunicación.
- vi. Verbal: acciones violentas que se manifiestan a través del uso del lenguaje, como los insultos, poner sobrenombres descalificativos, humillar, desvalorizar en público, entre otras.

TÍTULO SEGUNDO DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I. DE LOS ALUMNOS

Artículo 9. Los alumnos tienen los siguientes derechos al interior de los centros escolares:

- i. Recibir educación.
- ii. Recibir los cuidados de higiene, alimentación, esparcimiento y descanso que por su edad requieran.
- iii. Ser respetado en su persona y en sus pertenencias.
- iv. Ser escuchado y atendido por el personal docente, directivo o de apoyo.
- v. Recibir servicio médico, psicológico o profesional que requiera.
- vi. Vivir libre de violencia.

Artículo 10. Los alumnos tienen las siguientes responsabilidades al interior de los centros escolares:

- i. Respetar en todo momento a los compañeros, padres, madres o tutores, personal docente, directivo o de apoyo.
- ii. Cuidar los bienes propios, comunes, de otros alumnos y de la escuela.
- iii. Colaborar a preservar un ambiente libre de violencia.
- iv. Resolver conflictos con otros alumnos de forma pacífica.
- v. Participar en campañas de concientización de problemáticas tales como violencia familiar, violencia en televisión, películas, videojuegos, música, internet y otras tecnologías.
- vi. Participar en las campañas de valores y de prevención del acoso escolar que se implementen en el centro escolar.
- vii. No realizar conductas prohibidas por el Reglamento Escolar.

CAPÍTULO II. DE LAS AUTORIDADES ESCOLARES



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
MEXICO
XV AÑOS DE AUTONOMIA CONSTITUCIONAL

DOCUMENTO DE TRABAJO
10/06/2014



Artículo 11. Las autoridades escolares tienen los siguientes derechos al interior de los centros escolares:

- i. Realizar sus funciones en un ambiente libre de violencia.
- ii. Ser respetado en su persona y en sus pertenencias.
- iii. Ser escuchado, atendido y orientado por las autoridades educativas.
- iv. Establecer lineamientos básicos de conducta entre los integrantes de la comunidad educativa.
- v. Implementar y dar seguimiento al cumplimiento de medidas disciplinarias apegadas al Reglamento Escolar.

Artículo 12. Las autoridades escolares tienen las siguientes obligaciones al interior de los centros escolares:

- i. Garantizar el desarrollo pleno, armónico e integral de los alumnos a su cargo, así como del personal directivo o de apoyo del centro escolar.
- ii. Vigilar la implementación de cuidados de higiene, alimentación, esparcimiento y descanso que requieran sus alumnos.
- iii. Escuchar y atender a los alumnos, padres, madres o tutores y personal docente que lo requieran.
- iv. Establecer mecanismos alternativos para la solución pacífica de conflictos.
- v. Establecer diálogos para la prevención, la evaluación y la atención con el personal directivo o de apoyo, y con los padres, madres o tutores de los alumnos a su cargo.
- vi. Denunciar cualquier tipo de maltrato que sufra cualquier miembro de la comunidad educativa en los centros escolares.
- vii. Respetar en todo momento la integridad física, psicoemocional y sexual de los alumnos a su cargo.
- viii. Fomentar la vivencia de valores cívicos y éticos con su ejemplo, dentro y fuera del centro escolar.
- ix. Crear e impulsar campañas de concientización de problemáticas tales como violencia familiar, violencia en televisión, películas, videojuegos, música, internet y otras tecnologías.
- x. Vigilar el estricto cumplimiento del Reglamento Escolar por parte de todos los integrantes del centro escolar.
- xi. No realizar conductas prohibidas por el Reglamento Escolar.

CAPÍTULO III. DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 13. Los maestros tienen los siguientes derechos al interior de los centros escolares:

- i. Impartir clases en un ambiente libre de violencia.
- ii. Ser respetado en su persona y en sus pertenencias.
- iii. Ser escuchado y atendido por el personal directivo o de apoyo, por los alumnos y por los padres, madres o tutores de familia.



- iv. Recibir servicio médico, psicológico o profesional que requiera.
- v. Implementar medidas disciplinarias apegadas al Reglamento Escolar.

Artículo 14. Los maestros tienen las siguientes obligaciones al interior de los centros escolares:

- i. Garantizar el desarrollo pleno, armónico e integral de los alumnos a su cargo.
- ii. Proveer los cuidados de higiene, alimentación, esparcimiento y descanso que requieran sus alumnos.
- iii. Escuchar y atender a los alumnos a su cargo.
- iv. Denunciar cualquier tipo de maltrato que sufra alguno de los alumnos a su cargo
- v. Respetar en todo momento la integridad física, psicoemocional y sexual de los alumnos a su cargo.
- vi. Establecer diálogos para la prevención, la evaluación y la atención con los padres, madres o tutores de los alumnos a su cargo.
- vii. Fomentar la vivencia de valores cívicos y éticos con su ejemplo, dentro y fuera del aula.
- viii. Colaborar en el diseño e implementación de campañas de concientización de problemáticas tales como violencia familiar, violencia en televisión, películas, videojuegos, música, internet y otras tecnologías para los padres de familia.
- ix. No realizar conductas prohibidas por el Reglamento Escolar.

CAPÍTULO IV. DEL PERSONAL DE APOYO

Artículo 15. El personal de apoyo, tales como asistentes educativos, tiene los siguientes derechos al interior de los centros escolares:

- i. Realizar sus funciones en un ambiente libre de violencia.
- ii. Ser respetado en su persona y en sus pertenencias
- iii. Ser escuchado, atendido y orientado por las autoridades escolares y educativas
- iv. Sugerir acciones tendientes a la mejora del ambiente escolar.

Artículo 16. El personal de apoyo tiene las siguientes obligaciones al interior de la comunidad educativa:

- i. Garantizar el desarrollo pleno, armónico e integral de los alumnos a su cargo.
- ii. Proveer los cuidados de higiene, alimentación, esparcimiento y descanso que requieran los alumnos.
- iii. Escuchar y atender a los alumnos, al personal docente o padres, madres o tutores que acudan a ellos.
- iv. Denunciar cualquier tipo de maltrato que sufra alguno de los alumnos.
- v. Respetar en todo momento la integridad física, psicoemocional y sexual de los alumnos.



- vi. Establecer diálogos para la prevención, la evaluación y la atención con los padres, madres o tutores de los alumnos a su cargo.
- vii. Fomentar la vivencia de valores cívicos y éticos con su ejemplo.
- viii. Colaborar en la implementación de campañas de concientización de problemáticas como violencia familiar, violencia en televisión, películas, videojuegos, música, internet y otras tecnologías.
- ix. Brindar apoyo al personal docente y a las autoridades escolares en el área de su conocimiento.
- x. No realizar conductas prohibidas por el Reglamento Escolar

CAPÍTULO V. DE LOS PADRES, MADRES O TUTORES

Artículo 17. Los padres, madres o tutores tienen los siguientes derechos al interior de la comunidad educativa:

- i. Ser atendidos y escuchados por el personal docente, personal de apoyo y autoridades escolares.
- ii. Solicitar informes sobre la conducta de su hijo o hija al interior del centro escolar así como del seguimiento de su desarrollo integral.
- iii. Ser respetados por todos los integrantes del centro escolar.
- iv. A denunciar cualquier tipo de maltrato que sufra su hijo o hija al interior del centro escolar.
- v. A crear una asociación de padres de familia que fortalezca las acciones de prevención de violencia escolar y las campañas de concientización.

Artículo 18. Los padres, madres o tutores tienen las siguientes obligaciones al interior de la comunidad educativa:

- i. A respetar en todo momento la integridad física, psicoemocional y sexual de su hijo o hija, de otros alumnos, de otros padres, madres o tutores y del personal docente, directivo o de apoyo.
- ii. Establecer diálogos de atención, evaluación y comunicación con los maestros de su hijo o hija.
- iii. A fomentar la vivencia de valores cívicos y éticos con su ejemplo, en el hogar.
- iv. Colaborar con la disciplina escolar al reforzar y dar seguimiento a las sanciones impuestas a su hijo o hija.
- v. Acudir a las pláticas o capacitaciones de las campañas de concientización de problemáticas como violencia familiar, violencia en televisión, películas, videojuegos, música, internet y otras tecnologías.
- vi. Acatar y dar cumplimiento a las sanciones y recomendaciones que reciban por parte de las autoridades escolares y el personal docente, atendiendo sus responsabilidades conforme al *principio de interés superior del menor*.
- vii. No realizar conductas prohibidas por el Reglamento Escolar

TÍTULO TERCERO

PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DE LAS CONDUCTAS DE VIOLENCIA ESCOLAR

CAPITULO I. PLAN GENERAL DE PREVENCIÓN

Artículo 19. El Plan General de Prevención está conformado por las medidas que se aplicarán al interior del centro escolar. Tiene por objetivo informar y concientizar a sus integrantes sobre la necesidad de erradicar y combatir el acoso y la violencia en la comunidad educativa.

Artículo 20. El Plan General de Prevención consistió en:

- i. Actividades lúdicas acordes a la edad de los alumnos, tales como cuenta-cuentos, obras de teatro, o cualquier otra que tenga como objetivo cimentar la vivencia de los valores en el entorno escolar.
- ii. Ciclos de conferencias dirigidos a padres, madres o tutores, personal docente, autoridades escolares y personal de apoyo, sobre temáticas de violencia familiar, paternidad y maternidad responsable, nuevas masculinidades, derechos humanos de la niñez, habilidades psicosociales, educación para la paz, contenidos televisivos, cinematográficos y musicales, medidas de seguridad en internet, incluidas las redes sociales.
- iii. Material de difusión en el cual se den a conocer los derechos y obligaciones de todos los integrantes de la comunidad educativa, información sobre la vivencia de los valores, prevención del acoso y la violencia escolar, y sobre las autoridades competentes para intervenir en caso de ser necesario. Éste material puede ser solicitado a diferentes instancias o realizar propios.
- iv. Actividades deportivas y de expresión artística en la que se inviten a los integrantes de la comunidad educativa, orientadas a fortalecer la prevención de la violencia escolar y eliminar la discriminación.
- v. Capacitación para las autoridades escolares, el personal docente y de apoyo, sobre los lineamientos y protocolos de actuación para la protección efectiva de la integridad de los menores al interior de los centros escolares.
- vi. Programas de tutorías en los que cada alumno cuente con un apoyo para su desarrollo integral dentro de la comunidad educativa y que sea brindado por el personal docente o personal especializado. Este programa será voluntario para los alumnos que así lo deseen y obligatorio para los alumnos sujetos a medidas disciplinarias.



Artículo 21. El Plan General de Prevención será elaborado por las autoridades escolares, los padres, madres o tutores y los integrantes de la comunidad escolar que quisieran participar.

CAPITULO II. MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES PARA AGRESORES Y CÓMPlices.

Artículo 22. Las medidas disciplinarias y sanciones deberán ser implementadas de manera específica para cada caso. Serán sujetos de éstas, aquellos integrantes de la comunidad educativa que genere cualquier tipo de violencia, la aliente o la apoye.

Artículo 23. Miembros de la comunidad escolar que participan observando actos de violencia y omiten su responsabilidad de denunciar, no serán sujetos de medidas disciplinarias o sanciones, sino de programas de orientación y apoyo a fin de erradicar la violencia en la comunidad educativa.

Artículo 24. Cualquier integrante de la comunidad escolar y que haya sido víctima de violencia contará con la protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades escolares, recibirá información sobre sus opciones de atención médica, psicológica y jurídica o será canalizada a instituciones especializadas cuando así se requiera.

Artículo 25. Las medidas disciplinarias y sanciones para alumnos serán:

- i. Atención psicológica y emocional: Un agresor, presenta ese comportamiento porque es víctima de la violencia, la cual aprendió y trasladó al entorno escolar. Debe recibir atención psicológica por el tiempo que sea necesario; la familia del agresor debe ser atendida también en los tratamientos psicológicos correspondientes. El alumno agresor deberá presentar la constancia que acredite la realización de esas actividades.
- ii. Amonestación privada: Advertencia verbal y mediante un reporte escrito de manera preventiva que se hace al generador de violencia o coparticipe sobre las consecuencias de su conducta, y de las medidas aplicables frente a una futura reincidencia.
- iii. Suspensión de clases: Cese temporal de asistencia a clases hasta por 1 sema para los efectos de tratamientos y terapias que requieran atención de contención. La suspensión debe ir acompañada de las tareas que, de acuerdo al programa de estudio vigente, deba realizar durante el tiempo que determine el Director del Centro Escolar; y

Artículo 26. Cuando las conductas no toleradas en los centros educativos sean cometidas por alumnos que no tienen la capacidad de comprender sus actos o las consecuencias de los mismos, se citará a los padres de familia para canalizarlos a instituciones de apoyo a la educación, independientemente de la sanción a la que se haya hecho acreedor el alumno, por lo que la presentación de una constancia de asistencia a cursos, terapias, o grupos de apoyo para padres podrá ser requerida por el director.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
MEXICO
XV AÑOS DE AUTONOMIA CONSTITUCIONAL

DOCUMENTO DE TRABAJO
10/06/2014



Artículo 27. Cuando la gravedad de la violencia por parte de cualquier integrante de la comunidad educativa tenga consecuencias administrativas, civiles o penales, se procederá a dar parte a la autoridad competente.

TÍTULO CUARTO

LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

CAPÍTULO ÚNICO. ACEPTACIÓN Y FIRMA DE COMPROMISO

Artículo 28. Este reglamento interior del centro escolar es de observancia obligada para todos los miembros del mismo y la firma de compromiso de aceptación será un requisito que deberá ser cumplido por los padres, madres o tutores, el maestro de grupo y el personal directivo o de apoyo del plantel al inicio de cada curso escolar.

Artículo 29. Este reglamento debe ser difundido y entregado a toda la comunidad educativa, entregado un ejemplar a cada padre, madre o tutor al inicio del curso escolar y reforzado de manera permanente.

Artículo 30. La firma de compromiso de los padres, madres o tutores representa la aceptación de responsabilidad directa por la conducta de su hijo o hija al interior del centro escolar.

POR ESTE CONDUCTO HACEMOS CONSTAR QUE CONOCEMOS, COMPRENDEMOS Y ACATAREMOS ESTE REGLAMENTO

.

Ciclo escolar ____ – ____

Nombre del alumno: _____

Grado: ____ Grupo: _____

FECHA: _____

FIRMA PADRE, MADRE O

TUTOR

FIRMA TITULAR DEL
GRUPO

FIRMA DIRECTOR DEL
PLANTEL



MODELO NACIONAL DE REGLAMENTO ESCOLAR NIVEL PRIMARIA

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I. OBJETIVOS GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento se establece para contribuir a la mejor convivencia humana entre todos los integrantes de la comunidad educativa: alumnos; personal docente, directivo y de apoyo; madres y padres de familia y tutores.

Artículo 2. El objetivo del presente reglamento es fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de todas las personas, realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento al *principio del interés superior del niño*, la integridad de la familia, los ideales de fraternidad e igualdad en derechos de todas las personas.

Artículo 3. Las disposiciones del presente reglamento son de carácter obligatorio para todos los integrantes de la comunidad educativa para fomentar la cohesión social y erradicar todas las expresiones de violencia al interior del mismo.

Artículo 4. Queda prohibida toda discriminación contra cualquier miembro de la comunidad educativa, motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

CAPITULO II. PRINCIPIOS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 5. Los principios rectores de la conducta de los sujetos de la comunidad educativa son:

- i. El interés superior de la niñez.
- ii. La no discriminación.
- iii. El acceso a una educación libre de violencia.
- iv. El desarrollo armónico de las facultades del ser humano.
- v. El respeto a los derechos humanos.
- vi. La cultura de la paz.
- vii. La cultura de la denuncia.
- viii. El cuidado y respeto de los materiales e instalaciones escolares.
- ix. La protección del bienestar general.



CAPÍTULO III. CONDUCTAS NO TOLERADAS EN LA COMUNIDAD ESCOLAR.

Artículo 6. Se entiende por violencia escolar toda interacción, proceso o circunstancia en la cual un individuo o grupo pone en riesgo la integridad física, social y/o psicológica de otros integrantes de la comunidad educativa, estableciendo procesos que se reproducen en el tiempo.

Artículo 7. Queda estrictamente prohibida cualquier manifestación violenta:

- Entre el personal docente, directivo o de apoyo;
- Del personal docente, directivo o de apoyo hacia los alumnos, o hacia los padres, madres o tutores;
- Entre los alumnos;
- De los alumnos hacia el personal docente, directivo o de apoyo, o hacia los padres, madres o tutores;
- Entre los padres, madres o tutores;
- De los padres, madres o tutores hacia cualquier alumno, o hacia el personal docente, directivo o de apoyo.

Artículo 8. Las manifestaciones violentas pueden ser de tipo:

- i. Psicoemocional: toda acción u omisión dirigida a desvalorar, intimidar o controlar las acciones, comportamientos y decisiones, consistente en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, indiferencia, chantaje, humillaciones, comparaciones destructivas, abandono o actitudes devaluatorias, o cualquier otra, que provoque en quien la recibe alteración autocognitiva y autovalorativa que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera o área de su estructura psíquica. También comprende actos u omisiones cuyas formas de expresión pueden ser silencios, prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, insultos, actitudes de descuido, devaluatorias o de abandono que provoquen daño en cualquiera de las esferas cognoscitiva, conductual, afectiva y social;
- ii. Físico directo: toda acción u omisión intencional que causa un daño corporal;
- iii. Físico indirecto: toda acción u omisión que ocasiona daño o menoscabo en las pertenencias como la sustracción, destrucción, desaparición, ocultamiento o retención de objetos u otras pertenencias;
- iv. Sexual: toda acción u omisión que amenaza, pone en riesgo o lesiona la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual, tales como miradas o palabras lascivas, hostigamiento, prácticas sexuales no voluntarias, acoso, violación o el uso denigrante de la imagen;
- v. A través de las Tecnologías de la Información y Comunicación: toda violencia psicoemocional implementada a partir del uso de plataformas virtuales y herramientas tecnológicas, tales como chats, blogs, redes sociales, correo electrónico, mensajes de texto enviados por aparatos celulares, foros, servidores



- que almacenan videos o fotografías, páginas web, teléfono y otros medios tecnológicos, incluyendo la suplantación de identidad por esa vía de comunicación.
- vi. Verbal: acciones violentas que se manifiestan a través del uso del lenguaje, como los insultos, poner sobrenombres descalificativos, humillar, desvalorizar en público, entre otras.

TÍTULO SEGUNDO DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I. DE LOS ALUMNOS

Artículo 9. Los alumnos tienen los siguientes derechos al interior de los centros escolares:

- i. Recibir educación.
- ii. Ser respetado en su persona y en sus pertenencias.
- iii. Ser escuchado y atendido por el personal docente, directivo o de apoyo.
- iv. Recibir servicio médico, psicológico o profesional que requiera.
- v. Vivir libre de violencia.

Artículo 10. Los alumnos tienen las siguientes responsabilidades al interior de los centros escolares:

- i. Respetar en todo momento a los compañeros, padres, madres o tutores, personal docente, directivo o de apoyo.
- ii. Cuidar los bienes propios, comunes, de otros alumnos y de la escuela.
- iii. Colaborar a preservar un ambiente libre de violencia.
- iv. Resolver conflictos con otros alumnos de forma pacífica.
- v. Participar en campañas de concientización de problemáticas tales como violencia familiar, violencia en televisión, películas, videojuegos, música, internet y otras tecnologías.
- vi. Participar en las campañas de valores y de prevención del acoso escolar que se implementen en el centro escolar.
- vii. No realizar conductas prohibidas por el Reglamento Escolar.

CAPÍTULO II. DE LAS AUTORIDADES ESCOLARES

Artículo 11. Las autoridades escolares tienen los siguientes derechos al interior de los centros escolares:

- i. Realizar sus funciones en un ambiente libre de violencia.
- ii. Ser respetado en su persona y en sus pertenencias.
- iii. Ser escuchado, atendido y orientado por las autoridades educativas.



- iv. Establecer lineamientos básicos de conducta entre los integrantes de la comunidad educativa.
- v. Implementar y dar seguimiento al cumplimiento de medidas disciplinarias apegadas al Reglamento Escolar.

Artículo 12. Las autoridades escolares tienen las siguientes obligaciones al interior de los centros escolares:

- i. Garantizar el desarrollo pleno, armónico e integral de los alumnos a su cargo, así como del personal directivo o de apoyo del centro escolar.
- ii. Vigilar la implementación de cuidados de higiene, alimentación, esparcimiento y descanso que requieran sus alumnos.
- iii. Escuchar y atender a los alumnos, padres, madres o tutores y personal docente que lo requieran.
- iv. Establecer mecanismos alternativos para la solución pacífica de conflictos.
- v. Establecer diálogos para la prevención, la evaluación y la atención con el personal directivo o de apoyo, y con los padres, madres o tutores de los alumnos a su cargo.
- vi. Denunciar cualquier tipo de maltrato que sufra cualquier miembro de la comunidad educativa en los centros escolares.
- vii. Respetar en todo momento la integridad física, psicoemocional y sexual de los alumnos a su cargo.
- viii. Fomentar la vivencia de valores cívicos y éticos con su ejemplo, dentro y fuera del centro escolar.
- ix. Crear e impulsar campañas de concientización de problemáticas tales como violencia familiar, violencia en televisión, películas, videojuegos, música, internet y otras tecnologías.
- x. Vigilar el estricto cumplimiento del Reglamento Escolar por parte de todos los integrantes del centro escolar.
- xi. No realizar conductas prohibidas por el Reglamento Escolar.

CAPÍTULO III. DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 13. Los maestros tienen los siguientes derechos al interior de los centros escolares:

- i. Impartir clases en un ambiente libre de violencia.
- ii. Ser respetado en su persona y en sus pertenencias.
- iii. Ser escuchado y atendido por el personal directivo o de apoyo, por los alumnos y por los padres, madres o tutores de familia.
- iv. Recibir servicio médico, psicológico o profesional que requiera.
- v. Implementar medidas disciplinarias apegadas al Reglamento Escolar.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
MEXICO
XV AÑOS DE AUTONOMIA CONSTITUCIONAL

DOCUMENTO DE TRABAJO
10/06/2014



Artículo 14. Los maestros tienen las siguientes obligaciones al interior de los centros escolares:

- i. Garantizar el desarrollo pleno, armónico e integral de los alumnos a su cargo.
- ii. Escuchar y atender a los alumnos a su cargo.
- iii. Denunciar cualquier tipo de maltrato que sufra alguno de los alumnos a su cargo
- iv. Respetar en todo momento la integridad física, psicoemocional y sexual de los alumnos a su cargo.
- v. Establecer diálogos para la prevención, la evaluación y la atención con los padres, madres o tutores de los alumnos a su cargo.
- vi. Fomentar la vivencia de valores cívicos y éticos con su ejemplo, dentro y fuera del aula.
- vii. Colaborar en el diseño e implementación de campañas de concientización de problemáticas tales como violencia familiar, violencia en televisión, películas, videojuegos, música, internet y otras tecnologías para los padres de familia.
- viii. No realizar conductas prohibidas por el Reglamento Escolar.

CAPÍTULO IV. DEL PERSONAL DE APOYO

Artículo 15. El personal de apoyo, tales como asistentes educativos, tiene los siguientes derechos al interior de los centros escolares:

- i. Realizar sus funciones en un ambiente libre de violencia.
- ii. Ser respetado en su persona y en sus pertenencias
- iii. Ser escuchado, atendido y orientado por las autoridades escolares y educativas
- iv. Sugerir acciones tendientes a la mejora del ambiente escolar.

Artículo 16. El personal de apoyo tiene las siguientes obligaciones al interior de la comunidad educativa:

- i. Garantizar el desarrollo pleno, armónico e integral de los alumnos a su cargo.
- ii. Escuchar y atender a los alumnos, al personal docente o padres, madres o tutores que acudan a ellos.
- iii. Denunciar cualquier tipo de maltrato que sufra alguno de los alumnos.
- iv. Respetar en todo momento la integridad física, psicoemocional y sexual de los alumnos.
- v. Establecer diálogos para la prevención, la evaluación y la atención con los padres, madres o tutores de los alumnos a su cargo.
- vi. Fomentar la vivencia de valores cívicos y éticos con su ejemplo.
- vii. Colaborar en la implementación de campañas de concientización de problemáticas como violencia familiar, violencia en televisión, películas, videojuegos, música, internet y otras tecnologías.



- viii. Brindar apoyo al personal docente y a las autoridades escolares en el área de su conocimiento.
- ix. No realizar conductas prohibidas por el Reglamento Escolar

CAPÍTULO V. DE LOS PADRES, MADRES O TUTORES

Artículo 17. Los padres, madres o tutores tienen los siguientes derechos al interior de la comunidad educativa:

- i. Ser atendidos y escuchados por el personal docente, personal de apoyo y autoridades escolares.
- ii. Solicitar informes sobre la conducta de su hijo o hija al interior del centro escolar así como del seguimiento de su desarrollo integral.
- iii. Ser respetados por todos los integrantes del centro escolar.
- iv. A denunciar cualquier tipo de maltrato que sufra su hijo o hija al interior del centro escolar.
- v. A crear una asociación de padres de familia que fortalezca las acciones de prevención de violencia escolar y las campañas de concientización.

Artículo 18. Los padres, madres o tutores tienen las siguientes obligaciones al interior de la comunidad educativa:

- i. A respetar en todo momento la integridad física, psicoemocional y sexual de su hijo o hija, de otros alumnos, de otros padres, madres o tutores y del personal docente, directivo o de apoyo.
- ii. Establecer diálogos de atención, evaluación y comunicación con los maestros de su hijo o hija.
- iii. A fomentar la vivencia de valores cívicos y éticos con su ejemplo, en el hogar.
- iv. Colaborar con la disciplina escolar al reforzar y dar seguimiento a las sanciones impuestas a su hijo o hija.
- v. Acudir a las pláticas o capacitaciones de las campañas de concientización de problemáticas como violencia familiar, violencia en televisión, películas, videojuegos, música, internet y otras tecnologías.
- vi. Acatar y dar cumplimiento a las sanciones y recomendaciones que reciban por parte de las autoridades escolares y el personal docente, atendiendo sus responsabilidades conforme al *principio de interés superior del menor*.
- vii. No realizar conductas prohibidas por el Reglamento Escolar

TÍTULO TERCERO

PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DE LAS CONDUCTAS DE VIOLENCIA ESCOLAR

CAPITULO I. PLAN GENERAL DE PREVENCIÓN

Artículo 19. El Plan General de Prevención está conformado por las medidas que se aplicarán al interior del centro escolar. Tiene por objetivo informar y concientizar a sus integrantes sobre la necesidad de erradicar y combatir el acoso y la violencia en la comunidad educativa.

Artículo 20. El Plan General de Prevención consiste en:

- i. Actividades lúdicas acordes a la edad de los alumnos, tales como cuenta-cuentos, obras de teatro, o cualquier otra que tenga como objetivo cimentar la vivencia de los valores en el entorno escolar.
- ii. Ciclos de conferencias dirigidos a padres, madres o tutores, personal docente, autoridades escolares y personal de apoyo, sobre temáticas de violencia familiar, paternidad y maternidad responsable, nuevas masculinidades, derechos humanos de la niñez, habilidades psicosociales, educación para la paz, contenidos televisivos, cinematográficos y musicales, medidas de seguridad en internet, incluidas las redes sociales.
- iii. Material de difusión en el cual se den a conocer los derechos y obligaciones de todos los integrantes de la comunidad educativa, información sobre la vivencia de los valores, prevención del acoso y la violencia escolar, y sobre las autoridades competentes para intervenir en caso de ser necesario. Éste material puede ser solicitado a diferentes instancias o realizar propios.
- iv. Actividades deportivas y de expresión artística en la que se inviten a los integrantes de la comunidad educativa, orientadas a fortalecer la prevención de la violencia escolar y eliminar la discriminación.
- v. Capacitación para las autoridades escolares, el personal docente y de apoyo, sobre los lineamientos y protocolos de actuación para la protección efectiva de la integridad de los menores al interior de los centros escolares.
- vi. Programas de tutorías en los que cada alumno cuente con un apoyo para su desarrollo integral dentro de la comunidad educativa y que sea brindado por el personal docente o personal especializado. Este programa será voluntario para los alumnos que así lo deseen y obligatorio para los alumnos sujetos a medidas disciplinarias.

Artículo 21. El Plan General de Prevención será elaborado por las autoridades escolares, los padres, madres o tutores y los integrantes de la comunidad escolar que quisieran participar.



CAPITULO II. MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES PARA AGRESORES Y CÓMPICES.

Artículo 22. Las medidas disciplinarias y sanciones deberán ser implementadas de manera específica para cada caso. Serán sujetos de éstas, aquellos integrantes de la comunidad educativa que genere cualquier tipo de violencia, la aliente o la apoye.

Artículo 23. Miembros de la comunidad escolar que participan observando actos de violencia y omiten su responsabilidad de denunciar, no serán sujetos de medidas disciplinarias o sanciones, sino de programas de orientación y apoyo a fin de erradicar la violencia en la comunidad educativa.

Artículo 24. Cualquier integrante de la comunidad escolar y que haya sido víctima de violencia contará con la protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades escolares, recibirá información sobre sus opciones de atención médica, psicológica y jurídica o será canalizada a instituciones especializadas cuando así se requiera.

Artículo 25. Las medidas disciplinarias para alumnos serán:

- i. Asistir a cursos periódicos sobre los efectos negativos del acoso escolar y la violencia en el entorno escolar y los procedimientos para evitarlos, fomentando el respeto a la dignidad y los derechos humanos;
- ii. Asistir a talleres, actividades de socialización, terapias grupales, o grupos de autoayuda, relacionados con el acoso y la violencia escolar;
- iii. Participar en actividades de apoyo que tiendan a inhibir las conductas violentas y negativas hacia sus compañeros;
- iv. Prestar algún servicio social, al exterior o interior del plantel, en beneficio de la institución educativa y sus instalaciones, evitando que sea objeto de señalamientos por parte de sus compañeros.

Artículo 26. Las sanciones para alumnos serán:

- i. Atención psicológica y emocional: Un agresor, presenta ese comportamiento porque es víctima de la violencia, la cual aprendió y trasladó al entorno escolar. Debe recibir atención psicológica por el tiempo que sea necesario; la familia del agresor debe ser atendida también en los tratamientos psicológicos correspondientes. El alumno agresor deberá presentar la constancia que acredite la realización de esas actividades.
- ii. Amonestación privada: Advertencia verbal y mediante un reporte escrito de manera preventiva que se hace al generador de violencia o coparticipe sobre las consecuencias de su conducta, y de las medidas aplicables frente a una futura reincidencia.
- iii. Suspensión de clases: Cese temporal de asistencia a clases hasta por 1 semana para los efectos de tratamientos y terapias que requieran atención de contención. La



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
MEXICO
XV AÑOS DE AUTONOMIA CONSTITUCIONAL

DOCUMENTO DE TRABAJO
10/06/2014



suspensión debe ir acompañada de las tareas que, de acuerdo al programa de estudio vigente, deba realizar durante el tiempo que determine el Director del Centro Escolar; y

Artículo 27. Cuando las conductas no toleradas en los centros educativos sean cometidas por alumnos que no tienen la capacidad de comprender sus actos o las consecuencias de los mismos, se citará a los padres de familia para canalizarlos a instituciones de apoyo a la educación, independientemente de la sanción a la que se haya hecho acreedor el alumno, por lo que la presentación de una constancia de asistencia a cursos, terapias, o grupos de apoyo para padres podrá ser requerida por el director.

Artículo 28. Cuando la gravedad de la violencia por parte de cualquier integrante de la comunidad educativa tenga consecuencias administrativas, civiles o penales, se procederá a dar parte a la autoridad competente.

TÍTULO CUARTO

LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

CAPÍTULO ÚNICO. ACEPTACIÓN Y FIRMA DE COMPROMISO

Artículo 29. Este reglamento interior del centro escolar es de observancia obligada para todos los miembros del mismo y la firma de compromiso de aceptación será un requisito que deberá ser cumplido por los padres, madres o tutores, el maestro de grupo y el personal directivo o de apoyo del plantel al inicio de cada curso escolar.

Artículo 30. Este reglamento debe ser difundido y entregado a toda la comunidad educativa, entregado un ejemplar a cada padre, madre o tutor al inicio del curso escolar y reforzado de manera permanente.

Artículo 31. La firma de compromiso de los padres, madres o tutores representa la aceptación de responsabilidad directa por la conducta de su hijo o hija al interior del centro escolar.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
MEXICO
XV AÑOS DE AUTONOMIA CONSTITUCIONAL

DOCUMENTO DE TRABAJO
10/06/2014



POR ESTE CONDUCTO HACEMOS CONSTAR QUE CONOCEMOS, COMPRENDEMOS Y ACATAREMOS ESTE REGLAMENTO.

Ciclo escolar ____ – ____

Nombre del alumno: _____

Grado: ____ Grupo: _____

FECHA: _____

FIRMA PADRE, MADRE O

TUTOR

FIRMA TITULAR DEL
GRUPO

FIRMA DIRECTOR DEL
PLANTEL



MODELO NACIONAL DE REGLAMENTO ESCOLAR NIVEL SECUNDARIA

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I. OBJETIVOS GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento se establece para contribuir a la mejor convivencia humana entre todos los integrantes de la comunidad educativa: alumnos; personal docente, directivo y de apoyo; madres y padres de familia y tutores.

Artículo 2. El objetivo del presente reglamento es fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de todas las personas, realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento al *principio del interés superior del niño*¹, la integridad de la familia, los ideales de fraternidad e igualdad en derechos de todas las personas.

Artículo 3. Las disposiciones del presente reglamento son de carácter obligatorio para todos los integrantes de la comunidad educativa para fomentar la cohesión social y erradicar todas las expresiones de violencia al interior del mismo.

Artículo 4. Queda prohibida toda discriminación contra cualquier miembro de la comunidad educativa, motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

CAPITULO II. PRINCIPIOS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 5. Los principios rectores de la conducta de los sujetos de la comunidad educativa son:

- i. El interés superior de la niñez.
- ii. La no discriminación.
- iii. El acceso a una educación libre de violencia.
- iv. El desarrollo armónico de las facultades del ser humano.
- v. El respeto a los derechos humanos.
- vi. La cultura de la paz.

¹ El Artículo 1 de la Constitución Mexicana de los Estados Unidos Mexicanos, los derechos de los cuales gozarán todas las personas, contemplan aquellos reconocidos en la constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. En virtud de lo anterior, es de obligación nacional la observancia del principio del interés superior del niño que establece la Convención sobre los Derechos del Niño para todo ser humano menor de dieciocho años de edad.



- vii. La cultura de la denuncia.
- viii. El cuidado y respeto de los materiales e instalaciones escolares.
- ix. La protección del bienestar general.

CAPÍTULO III. CONDUCTAS NO TOLERADAS EN LA COMUNIDAD ESCOLAR.

Artículo 6. Se entiende por violencia escolar toda interacción, proceso o circunstancia en la cual un individuo o grupo pone en riesgo la integridad física, social y/o psicológica de otros integrantes de la comunidad educativa, estableciendo procesos que se reproducen en el tiempo.

Artículo 7. Queda estrictamente prohibida cualquier manifestación violenta:

- Entre el personal docente, directivo o de apoyo;
- Del personal docente, directivo o de apoyo hacia los alumnos, o hacia los padres, madres o tutores;
- Entre los alumnos;
- De los alumnos hacia el personal docente, directivo o de apoyo, o hacia los padres, madres o tutores;
- Entre los padres, madres o tutores;
- De los padres, madres o tutores hacia cualquier alumno, o hacia el personal docente, directivo o de apoyo.

Artículo 8. Las manifestaciones violentas pueden ser de tipo:

- i. Psicoemocional: toda acción u omisión dirigida a desvalorar, intimidar o controlar las acciones, comportamientos y decisiones, consistente en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, indiferencia, chantaje, humillaciones, comparaciones destructivas, abandono o actitudes devaluatorias, o cualquier otra, que provoque en quien la recibe alteración autocognitiva y autovalorativa que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera o área de su estructura psíquica. También comprende actos u omisiones cuyas formas de expresión pueden ser silencios, prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, insultos, actitudes de descuido, devaluatorias o de abandono que provoquen daño en cualquiera de las esferas cognoscitiva, conductual, afectiva y social;
- ii. Físico directo: toda acción u omisión intencional que causa un daño corporal;
- iii. Físico indirecto: toda acción u omisión que ocasiona daño o menoscabo en las pertenencias como la sustracción, destrucción, desaparición, ocultamiento o retención de objetos u otras pertenencias;
- iv. Sexual: toda acción u omisión que amenaza, pone en riesgo o lesiona la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual, tales como miradas o palabras



- lascivas, hostigamiento, prácticas sexuales no voluntarias, acoso, violación o el uso denigrante de la imagen;
- v. A través de las Tecnologías de la Información y Comunicación: toda violencia psicoemocional implementada a partir del uso de plataformas virtuales y herramientas tecnológicas, tales como chats, blogs, redes sociales, correo electrónico, mensajes de texto enviados por aparatos celulares, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, páginas web, teléfono y otros medios tecnológicos, incluyendo la suplantación de identidad por esa vía de comunicación.
 - vi. Verbal: acciones violentas que se manifiestan a través del uso del lenguaje, como los insultos, poner sobrenombres descalificativos, humillar, desvalorizar en público, entre otras.

TÍTULO SEGUNDO DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I. DE LOS ALUMNOS

Artículo 9. Los alumnos tienen los siguientes derechos al interior de los centros escolares:

- i. Recibir educación.
- ii. Ser respetado en su persona y en sus pertenencias.
- iii. Ser escuchado y atendido por el personal docente, directivo o de apoyo.
- iv. Recibir servicio médico, psicológico o profesional que requiera.
- v. Vivir libre de violencia.

Artículo 10. Los alumnos tienen las siguientes responsabilidades al interior de los centros escolares:

- i. Respetar en todo momento a los compañeros, padres, madres o tutores, personal docente, directivo o de apoyo.
- ii. Cuidar los bienes propios, comunes, de otros alumnos y de la escuela.
- iii. Colaborar a preservar un ambiente libre de violencia.
- iv. Resolver conflictos con otros alumnos de forma pacífica.
- v. Participar en campañas de concientización de problemáticas tales como violencia familiar, violencia en televisión, películas, videojuegos, música, internet y otras tecnologías.
- vi. Participar en las campañas de valores y de prevención del acoso escolar que se implementen en el centro escolar.
- vii. No realizar conductas prohibidas por el Reglamento Escolar.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
MEXICO
XV AÑOS DE AUTONOMIA CONSTITUCIONAL

DOCUMENTO DE TRABAJO
10/06/2014



CAPÍTULO II. DE LAS AUTORIDADES ESCOLARES

Artículo 11. Las autoridades escolares tienen los siguientes derechos al interior de los centros escolares:

- i. Realizar sus funciones en un ambiente libre de violencia.
- ii. Ser respetado en su persona y en sus pertenencias.
- iii. Ser escuchado, atendido y orientado por las autoridades educativas.
- iv. Establecer lineamientos básicos de conducta entre los integrantes de la comunidad educativa.
- v. Implementar y dar seguimiento al cumplimiento de medidas disciplinarias apegadas al Reglamento Escolar.

Artículo 12. Las autoridades escolares tienen las siguientes obligaciones al interior de los centros escolares:

- i. Garantizar el desarrollo pleno, armónico e integral de los alumnos a su cargo, así como del personal directivo o de apoyo del centro escolar.
- ii. Vigilar la implementación de cuidados de higiene, alimentación, esparcimiento y descanso que requieran sus alumnos.
- iii. Escuchar y atender a los alumnos, padres, madres o tutores y personal docente que lo requieran.
- iv. Establecer mecanismos alternativos para la solución pacífica de conflictos.
- v. Establecer diálogos para la prevención, la evaluación y la atención con el personal directivo o de apoyo, y con los padres, madres o tutores de los alumnos a su cargo.
- vi. Denunciar cualquier tipo de maltrato que sufra cualquier miembro de la comunidad educativa en los centros escolares.
- vii. Respetar en todo momento la integridad física, psicoemocional y sexual de los alumnos a su cargo.
- viii. Fomentar la vivencia de valores cívicos y éticos con su ejemplo, dentro y fuera del centro escolar.
- ix. Crear e impulsar campañas de concientización de problemáticas tales como violencia familiar, violencia en televisión, películas, videojuegos, música, internet y otras tecnologías.
- x. Vigilar el estricto cumplimiento del Reglamento Escolar por parte de todos los integrantes del centro escolar.
- xi. No realizar conductas prohibidas por el Reglamento Escolar.

CAPÍTULO III. DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 13. Los maestros tienen los siguientes derechos al interior de los centros escolares:

- i. Impartir clases en un ambiente libre de violencia.
- ii. Ser respetado en su persona y en sus pertenencias.



- iii. Ser escuchado y atendido por el personal directivo o de apoyo, por los alumnos y por los padres, madres o tutores de familia.
- iv. Recibir servicio médico, psicológico o profesional que requiera.
- v. Implementar medidas disciplinarias apegadas al Reglamento Escolar.

Artículo 14. Los maestros tienen las siguientes obligaciones al interior de los centros escolares:

- i. Garantizar el desarrollo pleno, armónico e integral de los alumnos a su cargo.
- ii. Escuchar y atender a los alumnos a su cargo.
- iii. Denunciar cualquier tipo de maltrato que sufra alguno de los alumnos a su cargo
- iv. Respetar en todo momento la integridad física, psicoemocional y sexual de los alumnos a su cargo.
- v. Establecer diálogos para la prevención, la evaluación y la atención con los padres, madres o tutores de los alumnos a su cargo.
- vi. Fomentar la vivencia de valores cívicos y éticos con su ejemplo, dentro y fuera del aula.
- vii. Colaborar en el diseño e implementación de campañas de concientización de problemáticas tales como violencia familiar, violencia en televisión, películas, videojuegos, música, internet y otras tecnologías para los padres de familia.
- viii. No realizar conductas prohibidas por el Reglamento Escolar.

CAPÍTULO IV. DEL PERSONAL DE APOYO

Artículo 15. El personal de apoyo, tales como asistentes educativos, tiene los siguientes derechos al interior de los centros escolares:

- i. Realizar sus funciones en un ambiente libre de violencia.
- ii. Ser respetado en su persona y en sus pertenencias
- iii. Ser escuchado, atendido y orientado por las autoridades escolares y educativas
- iv. Sugerir acciones tendientes a la mejora del ambiente escolar.

Artículo 16. El personal de apoyo tiene las siguientes obligaciones al interior de la comunidad educativa:

- i. Garantizar el desarrollo pleno, armónico e integral de los alumnos a su cargo.
- ii. Escuchar y atender a los alumnos, al personal docente o padres, madres o tutores que acudan a ellos.
- iii. Denunciar cualquier tipo de maltrato que sufra alguno de los alumnos.
- iv. Respetar en todo momento la integridad física, psicoemocional y sexual de los alumnos.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
MEXICO
XV AÑOS DE AUTONOMIA CONSTITUCIONAL

DOCUMENTO DE TRABAJO
10/06/2014



- v. Establecer diálogos para la prevención, la evaluación y la atención con los padres, madres o tutores de los alumnos a su cargo.
- vi. Fomentar la vivencia de valores cívicos y éticos con su ejemplo.
- vii. Colaborar en la implementación de campañas de concientización de problemáticas como violencia familiar, violencia en televisión, películas, videojuegos, música, internet y otras tecnologías.
- viii. Brindar apoyo al personal docente y a las autoridades escolares en el área de su conocimiento.
- ix. No realizar conductas prohibidas por el Reglamento Escolar

CAPÍTULO V. DE LOS PADRES, MADRES O TUTORES

Artículo 17. Los padres, madres o tutores tienen los siguientes derechos al interior de la comunidad educativa:

- i. Ser atendidos y escuchados por el personal docente, personal de apoyo y autoridades escolares.
- ii. Solicitar informes sobre la conducta de su hijo o hija al interior del centro escolar así como del seguimiento de su desarrollo integral.
- iii. Ser respetados por todos los integrantes del centro escolar.
- iv. A denunciar cualquier tipo de maltrato que sufra su hijo o hija al interior del centro escolar.
- v. A crear una asociación de padres de familia que fortalezca las acciones de prevención de violencia escolar y las campañas de concientización.

Artículo 18. Los padres, madres o tutores tienen las siguientes obligaciones al interior de la comunidad educativa:

- i. A respetar en todo momento la integridad física, psicoemocional y sexual de su hijo o hija, de otros alumnos, de otros padres, madres o tutores y del personal docente, directivo o de apoyo.
- ii. Establecer diálogos de atención, evaluación y comunicación con los maestros de su hijo o hija.
- iii. A fomentar la vivencia de valores cívicos y éticos con su ejemplo, en el hogar.
- iv. Colaborar con la disciplina escolar al reforzar y dar seguimiento a las sanciones impuestas a su hijo o hija.
- v. Acudir a las pláticas o capacitaciones de las campañas de concientización de problemáticas como violencia familiar, violencia en televisión, películas, videojuegos, música, internet y otras tecnologías.
- vi. Acatar y dar cumplimiento a las sanciones y recomendaciones que reciban por parte de las autoridades escolares y el personal docente, atendiendo sus responsabilidades conforme al *principio de interés superior del menor*.
- vii. No realizar conductas prohibidas por el Reglamento Escolar

TÍTULO TERCERO

PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DE LAS CONDUCTAS DE VIOLENCIA ESCOLAR

CAPITULO I. PLAN GENERAL DE PREVENCIÓN

Artículo 19. El Plan General de Prevención está conformado por las medidas que se aplicarán al interior del centro escolar. Tiene por objetivo informar y concientizar a sus integrantes sobre la necesidad de erradicar y combatir el acoso y la violencia en la comunidad educativa.

Artículo 20. El Plan General de Prevención consiste en:

- i. Actividades lúdicas acordes a la edad de los alumnos, tales como cuenta-cuentos, obras de teatro, o cualquier otra que tenga como objetivo cimentar la vivencia de los valores en el entorno escolar.
- ii. Ciclos de conferencias dirigidos a padres, madres o tutores, personal docente, autoridades escolares y personal de apoyo, sobre temáticas de violencia familiar, paternidad y maternidad responsable, nuevas masculinidades, derechos humanos de la niñez, habilidades psicosociales, educación para la paz, contenidos televisivos, cinematográficos y musicales, medidas de seguridad en internet, incluidas las redes sociales.
- iii. Material de difusión en el cual se den a conocer los derechos y obligaciones de todos los integrantes de la comunidad educativa, información sobre la vivencia de los valores, prevención del acoso y la violencia escolar, y sobre las autoridades competentes para intervenir en caso de ser necesario. Éste material puede ser solicitado a diferentes instancias o realizar propios.
- iv. Actividades deportivas y de expresión artística en la que se inviten a los integrantes de la comunidad educativa, orientadas a fortalecer la prevención de la violencia escolar y eliminar la discriminación.
- v. Capacitación para las autoridades escolares, el personal docente y de apoyo, sobre los lineamientos y protocolos de actuación para la protección efectiva de la integridad de los menores al interior de los centros escolares.
- vi. Programas de tutorías en los que cada alumno cuente con un apoyo para su desarrollo integral dentro de la comunidad educativa y que sea brindado por el personal docente o personal especializado. Este programa será voluntario para los alumnos que así lo deseen y obligatorio para los alumnos sujetos a medidas disciplinarias.

Artículo 21. El Plan General de Prevención será elaborado por las autoridades escolares, los padres, madres o tutores y los integrantes de la comunidad escolar que quisieran participar.



CAPITULO II. MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES PARA AGRESORES Y CÓMPICES.

Artículo 22. Las medidas disciplinarias y sanciones deberán ser implementadas de manera específica para cada caso. Serán sujetos de éstas, aquellos integrantes de la comunidad educativa que genere cualquier tipo de violencia, la aliente o la apoye.

Artículo 23. Miembros de la comunidad escolar que participan observando actos de violencia y omiten su responsabilidad de denunciar, no serán sujetos de medidas disciplinarias o sanciones, sino de programas de orientación y apoyo a fin de erradicar la violencia en la comunidad educativa.

Artículo 24. Cualquier integrante de la comunidad escolar y que haya sido víctima de violencia contará con la protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades escolares, recibirá información sobre sus opciones de atención médica, psicológica y jurídica o será canalizada a instituciones especializadas cuando así se requiera.

Artículo 25. Las medidas disciplinarias para alumnos serán:

- i. Asistir a cursos periódicos sobre los efectos negativos del acoso escolar y la violencia en el entorno escolar y los procedimientos para evitarlos, fomentando el respeto a la dignidad y los derechos humanos;
- ii. Asistir a talleres, actividades de socialización, terapias grupales, o grupos de autoayuda, relacionados con el acoso y la violencia escolar;
- iii. Participar en actividades de apoyo que tiendan a inhibir las conductas violentas y negativas hacia sus compañeros;
- iv. Prestar algún servicio social, al exterior o interior del plantel, en beneficio de la institución educativa y sus instalaciones, evitando que sea objeto de señalamientos por parte de sus compañeros.

Artículo 26. Las sanciones para alumnos serán:

- i. Atención psicológica y emocional: Un agresor, presenta ese comportamiento porque es víctima de la violencia, la cual aprendió y trasladó al entorno escolar. Debe recibir atención psicológica por el tiempo que sea necesario; la familia del agresor debe ser atendida también en los tratamientos psicológicos correspondientes. El alumno agresor deberá presentar la constancia que acredite la realización de esas actividades.
- ii. Amonestación privada: Advertencia verbal y mediante un reporte escrito de manera preventiva que se hace al generador de violencia o participe sobre las consecuencias de su conducta, y de las medidas aplicables frente a una futura reincidencia.
- iii. Suspensión de clases: Cese temporal de asistencia a clases hasta por 1 semana para los efectos de tratamientos y terapias que requieran atención de contención. La



suspensión debe ir acompañada de las tareas que, de acuerdo al programa de estudio vigente, deba realizar durante el tiempo que determine el Director del Centro Escolar; y

Artículo 27. Cuando las conductas no toleradas en los centros educativos sean cometidas por alumnos que no tienen la capacidad de comprender sus actos o las consecuencias de los mismos, se citará a los padres de familia para canalizarlos a instituciones de apoyo a la educación, independientemente de la sanción a la que se haya hecho acreedor el alumno, por lo que la presentación de una constancia de asistencia a cursos, terapias, o grupos de apoyo para padres podrá ser requerida por el director.

Artículo 28. Cuando la gravedad de la violencia por parte de cualquier integrante de la comunidad educativa tenga consecuencias administrativas, civiles o penales, se procederá a dar parte a la autoridad competente.

TÍTULO CUARTO LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

CAPÍTULO ÚNICO. ACEPTACIÓN Y FIRMA DE COMPROMISO

Artículo 29. Este reglamento interior del centro escolar es de observancia obligada para todos los miembros del mismo y la firma de compromiso de aceptación será un requisito que deberá ser cumplido por los padres, madres o tutores, el maestro de grupo y el personal directivo o de apoyo del plantel al inicio de cada curso escolar.

Artículo 30. Este reglamento debe ser difundido y entregado a toda la comunidad educativa, entregado un ejemplar a cada padre, madre o tutor al inicio del curso escolar y reforzado de manera permanente.

Artículo 31. La firma de compromiso de los padres, madres o tutores representa la aceptación de responsabilidad directa por la conducta de su hijo o hija al interior del centro escolar.

POR ESTE CONDUCTO HACEMOS CONSTAR QUE CONOCEMOS, COMPRENDEMOS Y ACATAREMOS ESTE REGLAMENTO.

Ciclo escolar ____ – ____

Nombre del alumno: _____

Grado: ____ Grupo: _____

FECHA: _____

FIRMA PADRE, MADRE O
TUTOR

FIRMA TITULAR DEL
GRUPO

FIRMA DIRECTOR DEL
PLANTEL



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
MEXICO
XV AÑOS DE AUTONOMIA CONSTITUCIONAL

DOCUMENTO DE TRABAJO
10/06/2014



MODELO NACIONAL DE REGLAMENTO ESCOLAR NIVEL BACHILLERATO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I. OBJETIVOS GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento se establece para contribuir a la mejor convivencia humana entre todos los integrantes de la comunidad educativa: alumnos; personal docente, directivo y de apoyo; madres y padres de familia y tutores.

Artículo 2. El objetivo del presente reglamento es fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de todas las personas, realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento al *principio del interés superior del niño*², la integridad de la familia, los ideales de fraternidad e igualdad en derechos de todas las personas.

Artículo 3. Las disposiciones del presente reglamento son de carácter obligatorio para todos los integrantes de la comunidad educativa para fomentar la cohesión social y erradicar todas las expresiones de violencia al interior del mismo.

Artículo 4. Queda prohibida toda discriminación contra cualquier miembro de la comunidad educativa, motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

CAPITULO II. PRINCIPIOS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 5. Los principios rectores de la conducta de los sujetos de la comunidad educativa son:

- i. El interés superior de la niñez.
- ii. La no discriminación.
- iii. El acceso a una educación libre de violencia.
- iv. El desarrollo armónico de las facultades del ser humano.
- v. El respeto a los derechos humanos.
- vi. La cultura de la paz.

² El Artículo 1 de la Constitución Mexicana de los Estados Unidos Mexicanos, los derechos de los cuales gozarán todas las personas, contemplan aquellos reconocidos en la constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. En virtud de lo anterior, es de obligación nacional la observancia del principio del interés superior del niño que establece la Convención sobre los Derechos del Niño para todo ser humano menor de dieciocho años de edad.



- vii. La cultura de la denuncia.
- viii. El cuidado y respeto de los materiales e instalaciones escolares.
- ix. La protección del bienestar general.

CAPÍTULO III. CONDUCTAS NO TOLERADAS EN LA COMUNIDAD ESCOLAR.

Artículo 6. Se entiende por violencia escolar toda interacción, proceso o circunstancia en la cual un individuo o grupo pone en riesgo la integridad física, social y/o psicológica de otros integrantes de la comunidad educativa, estableciendo procesos que se reproducen en el tiempo.

Artículo 7. Queda estrictamente prohibida cualquier manifestación violenta:

- Entre el personal docente, directivo o de apoyo;
- Del personal docente, directivo o de apoyo hacia los alumnos, o hacia los padres, madres o tutores;
- Entre los alumnos;
- De los alumnos hacia el personal docente, directivo o de apoyo, o hacia los padres, madres o tutores;
- Entre los padres, madres o tutores;
- De los padres, madres o tutores hacia cualquier alumno, o hacia el personal docente, directivo o de apoyo.

Artículo 8. Las manifestaciones violentas pueden ser de tipo:

- i. Psicoemocional: toda acción u omisión dirigida a desvalorar, intimidar o controlar las acciones, comportamientos y decisiones, consistente en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, indiferencia, chantaje, humillaciones, comparaciones destructivas, abandono o actitudes devaluatorias, o cualquier otra, que provoque en quien la recibe alteración autocognitiva y autovalorativa que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera o área de su estructura psíquica. También comprende actos u omisiones cuyas formas de expresión pueden ser silencios, prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, insultos, actitudes de descuido, devaluatorias o de abandono que provoquen daño en cualquiera de las esferas cognoscitiva, conductual, afectiva y social;
- ii. Físico directo: toda acción u omisión intencional que causa un daño corporal;
- iii. Físico indirecto: toda acción u omisión que ocasiona daño o menoscabo en las pertenencias como la sustracción, destrucción, desaparición, ocultamiento o retención de objetos u otras pertenencias;
- iv. Sexual: toda acción u omisión que amenaza, pone en riesgo o lesiona la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual, tales como miradas o palabras



- lascivas, hostigamiento, prácticas sexuales no voluntarias, acoso, violación o el uso denigrante de la imagen;
- v. A través de las Tecnologías de la Información y Comunicación: toda violencia psicoemocional implementada a partir del uso de plataformas virtuales y herramientas tecnológicas, tales como chats, blogs, redes sociales, correo electrónico, mensajes de texto enviados por aparatos celulares, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, páginas web, teléfono y otros medios tecnológicos, incluyendo la suplantación de identidad por esa vía de comunicación.
 - vi. Verbal: acciones violentas que se manifiestan a través del uso del lenguaje, como los insultos, poner sobrenombres descalificativos, humillar, desvalorizar en público, entre otras.

TÍTULO SEGUNDO DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I. DE LOS ALUMNOS

Artículo 9. Los alumnos tienen los siguientes derechos al interior de los centros escolares:

- i. Recibir educación.
- ii. Ser respetado en su persona y en sus pertenencias.
- iii. Ser escuchado y atendido por el personal docente, directivo o de apoyo.
- iv. Recibir servicio médico, psicológico o profesional que requiera.
- v. Vivir libre de violencia.

Artículo 10. Los alumnos tienen las siguientes responsabilidades al interior de los centros escolares:

- i. Respetar en todo momento a los compañeros, padres, madres o tutores, personal docente, directivo o de apoyo.
- ii. Cuidar los bienes propios, comunes, de otros alumnos y de la escuela.
- iii. Colaborar a preservar un ambiente libre de violencia.
- iv. Resolver conflictos con otros alumnos de forma pacífica.
- v. Participar en campañas de concientización de problemáticas tales como violencia familiar, violencia en televisión, películas, videojuegos, música, internet y otras tecnologías.
- vi. Participar en las campañas de valores y de prevención del acoso escolar que se implementen en el centro escolar.
- vii. No realizar conductas prohibidas por el Reglamento Escolar.



CAPÍTULO II. DE LAS AUTORIDADES ESCOLARES

Artículo 11. Las autoridades escolares tienen los siguientes derechos al interior de los centros escolares:

- i. Realizar sus funciones en un ambiente libre de violencia.
- ii. Ser respetado en su persona y en sus pertenencias.
- iii. Ser escuchado, atendido y orientado por las autoridades educativas.
- iv. Establecer lineamientos básicos de conducta entre los integrantes de la comunidad educativa.
- v. Implementar y dar seguimiento al cumplimiento de medidas disciplinarias apegadas al Reglamento Escolar.

Artículo 12. Las autoridades escolares tienen las siguientes obligaciones al interior de los centros escolares:

- i. Garantizar el desarrollo pleno, armónico e integral de los alumnos a su cargo, así como del personal directivo o de apoyo del centro escolar.
- ii. Vigilar la implementación de cuidados de higiene, alimentación, esparcimiento y descanso que requieran sus alumnos.
- iii. Escuchar y atender a los alumnos, padres, madres o tutores y personal docente que lo requieran.
- iv. Establecer mecanismos alternativos para la solución pacífica de conflictos.
- v. Establecer diálogos para la prevención, la evaluación y la atención con el personal directivo o de apoyo, y con los padres, madres o tutores de los alumnos a su cargo.
- vi. Denunciar cualquier tipo de maltrato que sufra cualquier miembro de la comunidad educativa en los centros escolares.
- vii. Respetar en todo momento la integridad física, psicoemocional y sexual de los alumnos a su cargo.
- viii. Fomentar la vivencia de valores cívicos y éticos con su ejemplo, dentro y fuera del centro escolar.
- ix. Crear e impulsar campañas de concientización de problemáticas tales como violencia familiar, violencia en televisión, películas, videojuegos, música, internet y otras tecnologías.
- x. Vigilar el estricto cumplimiento del Reglamento Escolar por parte de todos los integrantes del centro escolar.
- xi. No realizar conductas prohibidas por el Reglamento Escolar.

CAPÍTULO III. DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 13. Los maestros tienen los siguientes derechos al interior de los centros escolares:

- i. Impartir clases en un ambiente libre de violencia.
- ii. Ser respetado en su persona y en sus pertenencias.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
MEXICO
XV AÑOS DE AUTONOMIA CONSTITUCIONAL

DOCUMENTO DE TRABAJO
10/06/2014



- iii. Ser escuchado y atendido por el personal directivo o de apoyo, por los alumnos y por los padres, madres o tutores de familia.
- iv. Recibir servicio médico, psicológico o profesional que requiera.
- v. Implementar medidas disciplinarias apegadas al Reglamento Escolar.

Artículo 14. Los maestros tienen las siguientes obligaciones al interior de los centros escolares:

- i. Garantizar el desarrollo pleno, armónico e integral de los alumnos a su cargo.
- ii. Escuchar y atender a los alumnos a su cargo.
- iii. Denunciar cualquier tipo de maltrato que sufra alguno de los alumnos a su cargo
- iv. Respetar en todo momento la integridad física, psicoemocional y sexual de los alumnos a su cargo.
- v. Establecer diálogos para la prevención, la evaluación y la atención con los padres, madres o tutores de los alumnos a su cargo.
- vi. Fomentar la vivencia de valores cívicos y éticos con su ejemplo, dentro y fuera del aula.
- vii. Colaborar en el diseño e implementación de campañas de concientización de problemáticas tales como violencia familiar, violencia en televisión, películas, videojuegos, música, internet y otras tecnologías para los padres de familia.
- viii. No realizar conductas prohibidas por el Reglamento Escolar.

CAPÍTULO IV. DEL PERSONAL DE APOYO

Artículo 15. El personal de apoyo, tales como asistentes educativos, tiene los siguientes derechos al interior de los centros escolares:

- i. Realizar sus funciones en un ambiente libre de violencia.
- ii. Ser respetado en su persona y en sus pertenencias
- iii. Ser escuchado, atendido y orientado por las autoridades escolares y educativas
- iv. Sugerir acciones tendientes a la mejora del ambiente escolar.

Artículo 16. El personal de apoyo tiene las siguientes obligaciones al interior de la comunidad educativa:

- i. Garantizar el desarrollo pleno, armónico e integral de los alumnos a su cargo.
- ii. Escuchar y atender a los alumnos, al personal docente o padres, madres o tutores que acudan a ellos.
- iii. Denunciar cualquier tipo de maltrato que sufra alguno de los alumnos.
- iv. Respetar en todo momento la integridad física, psicoemocional y sexual de los alumnos.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
MEXICO
XV AÑOS DE AUTONOMIA CONSTITUCIONAL

DOCUMENTO DE TRABAJO
10/06/2014



- v. Establecer diálogos para la prevención, la evaluación y la atención con los padres, madres o tutores de los alumnos a su cargo.
- vi. Fomentar la vivencia de valores cívicos y éticos con su ejemplo.
- vii. Colaborar en la implementación de campañas de concientización de problemáticas como violencia familiar, violencia en televisión, películas, videojuegos, música, internet y otras tecnologías.
- viii. Brindar apoyo al personal docente y a las autoridades escolares en el área de su conocimiento.
- ix. No realizar conductas prohibidas por el Reglamento Escolar

CAPÍTULO V. DE LOS PADRES, MADRES O TUTORES

Artículo 17. Los padres, madres o tutores tienen los siguientes derechos al interior de la comunidad educativa:

- i. Ser atendidos y escuchados por el personal docente, personal de apoyo y autoridades escolares.
- ii. Solicitar informes sobre la conducta de su hijo o hija al interior del centro escolar así como del seguimiento de su desarrollo integral.
- iii. Ser respetados por todos los integrantes del centro escolar.
- iv. A denunciar cualquier tipo de maltrato que sufra su hijo o hija al interior del centro escolar.
- v. A crear una asociación de padres de familia que fortalezca las acciones de prevención de violencia escolar y las campañas de concientización.

Artículo 18. Los padres, madres o tutores tienen las siguientes obligaciones al interior de la comunidad educativa:

- i. A respetar en todo momento la integridad física, psicoemocional y sexual de su hijo o hija, de otros alumnos, de otros padres, madres o tutores y del personal docente, directivo o de apoyo.
- ii. Establecer diálogos de atención, evaluación y comunicación con los maestros de su hijo o hija.
- iii. A fomentar la vivencia de valores cívicos y éticos con su ejemplo, en el hogar.
- iv. Colaborar con la disciplina escolar al reforzar y dar seguimiento a las sanciones impuestas a su hijo o hija.
- v. Acudir a las pláticas o capacitaciones de las campañas de concientización de problemáticas como violencia familiar, violencia en televisión, películas, videojuegos, música, internet y otras tecnologías.
- vi. Acatar y dar cumplimiento a las sanciones y recomendaciones que reciban por parte de las autoridades escolares y el personal docente, atendiendo sus responsabilidades conforme al *principio de interés superior del menor*.
- vii. No realizar conductas prohibidas por el Reglamento Escolar

TÍTULO TERCERO

PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DE LAS CONDUCTAS DE VIOLENCIA ESCOLAR

CAPITULO I. PLAN GENERAL DE PREVENCIÓN

Artículo 19. El Plan General de Prevención está conformado por las medidas que se aplicarán al interior del centro escolar. Tiene por objetivo informar y concientizar a sus integrantes sobre la necesidad de erradicar y combatir el acoso y la violencia en la comunidad educativa.

Artículo 20. El Plan General de Prevención consiste en:

- i. Actividades lúdicas acordes a la edad de los alumnos, tales como cuenta-cuentos, obras de teatro, o cualquier otra que tenga como objetivo cimentar la vivencia de los valores en el entorno escolar.
- ii. Ciclos de conferencias dirigidos a padres, madres o tutores, personal docente, autoridades escolares y personal de apoyo, sobre temáticas de violencia familiar, paternidad y maternidad responsable, nuevas masculinidades, derechos humanos de la niñez, habilidades psicosociales, educación para la paz, contenidos televisivos, cinematográficos y musicales, medidas de seguridad en internet, incluidas las redes sociales.
- iii. Material de difusión en el cual se den a conocer los derechos y obligaciones de todos los integrantes de la comunidad educativa, información sobre la vivencia de los valores, prevención del acoso y la violencia escolar, y sobre las autoridades competentes para intervenir en caso de ser necesario. Éste material puede ser solicitado a diferentes instancias o realizar propios.
- iv. Actividades deportivas y de expresión artística en la que se inviten a los integrantes de la comunidad educativa, orientadas a fortalecer la prevención de la violencia escolar y eliminar la discriminación.
- v. Capacitación para las autoridades escolares, el personal docente y de apoyo, sobre los lineamientos y protocolos de actuación para la protección efectiva de la integridad de los menores al interior de los centros escolares.
- vi. Programas de tutorías en los que cada alumno cuente con un apoyo para su desarrollo integral dentro de la comunidad educativa y que sea brindado por el personal docente o personal especializado. Este programa será voluntario para los alumnos que así lo deseen y obligatorio para los alumnos sujetos a medidas disciplinarias.

Artículo 21. El Plan General de Prevención será elaborado por las autoridades escolares, los padres, madres o tutores y los integrantes de la comunidad escolar que quisieran participar.



CAPITULO II. MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES PARA AGRESORES Y CÓMPICES.

Artículo 22. Las medidas disciplinarias y sanciones deberán ser implementadas de manera específica para cada caso. Serán sujetos de éstas, aquellos integrantes de la comunidad educativa que genere cualquier tipo de violencia, la aliente o la apoye.

Artículo 23. Miembros de la comunidad escolar que participan observando actos de violencia y omiten su responsabilidad de denunciar, no serán sujetos de medidas disciplinarias o sanciones, sino de programas de orientación y apoyo a fin de erradicar la violencia en la comunidad educativa.

Artículo 24. Cualquier integrante de la comunidad escolar y que haya sido víctima de violencia contará con la protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades escolares, recibirá información sobre sus opciones de atención médica, psicológica y jurídica o será canalizada a instituciones especializadas cuando así se requiera.

Artículo 25. Las medidas disciplinarias para alumnos serán:

- i. Asistir a cursos periódicos sobre los efectos negativos del acoso escolar y la violencia en el entorno escolar y los procedimientos para evitarlos, fomentando el respeto a la dignidad y los derechos humanos;
- ii. Asistir a talleres, actividades de socialización, terapias grupales, o grupos de autoayuda, relacionados con el acoso y la violencia escolar;
- iii. Participar en actividades de apoyo que tiendan a inhibir las conductas violentas y negativas hacia sus compañeros;
- iv. Prestar algún servicio social, al exterior o interior del plantel, en beneficio de la institución educativa y sus instalaciones, evitando que sea objeto de señalamientos por parte de sus compañeros.

Artículo 26. Las sanciones para alumnos serán:

- i. Atención psicológica y emocional: Un agresor, presenta ese comportamiento porque es víctima de la violencia, la cual aprendió y trasladó al entorno escolar. Debe recibir atención psicológica por el tiempo que sea necesario; la familia del agresor debe ser atendida también en los tratamientos psicológicos correspondientes. El alumno agresor deberá presentar la constancia que acredite la realización de esas actividades.
- ii. Amonestación privada: Advertencia verbal y mediante un reporte escrito de manera preventiva que se hace al generador de violencia o coparticipe sobre las consecuencias de su conducta, y de las medidas aplicables frente a una futura reincidencia.
- iii. Suspensión de clases: Cese temporal de asistencia a clases hasta por 1 semana para los efectos de tratamientos y terapias que requieran atención de contención. La



suspensión debe ir acompañada de las tareas que, de acuerdo al programa de estudio vigente, deba realizar durante el tiempo que determine el Director del Centro Escolar; y

Artículo 27. Cuando las conductas no toleradas en los centros educativos sean cometidas por alumnos que no tienen la capacidad de comprender sus actos o las consecuencias de los mismos, se citará a los padres de familia para canalizarlos a instituciones de apoyo a la educación, independientemente de la sanción a la que se haya hecho acreedor el alumno, por lo que la presentación de una constancia de asistencia a cursos, terapias, o grupos de apoyo para padres podrá ser requerida por el director.

Artículo 28. Cuando la gravedad de la violencia por parte de cualquier integrante de la comunidad educativa tenga consecuencias administrativas, civiles o penales, se procederá a dar parte a la autoridad competente.

TÍTULO CUARTO LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

CAPÍTULO ÚNICO. ACEPTACIÓN Y FIRMA DE COMPROMISO

Artículo 29. Este reglamento interior del centro escolar es de observancia obligada para todos los miembros del mismo y la firma de compromiso de aceptación será un requisito que deberá ser cumplido por los padres, madres o tutores, el maestro de grupo y el personal directivo o de apoyo del plantel al inicio de cada curso escolar.

Artículo 30. Este reglamento debe ser difundido y entregado a toda la comunidad educativa, entregado un ejemplar a cada padre, madre o tutor al inicio del curso escolar y reforzado de manera permanente.

Artículo 31. La firma de compromiso de los padres, madres o tutores representa la aceptación de responsabilidad directa por la conducta de su hijo o hija al interior del centro escolar.

POR ESTE CONDUCTO HACEMOS CONSTAR QUE CONOCEMOS, COMPRENDEMOS Y ACATAREMOS ESTE REGLAMENTO.

Ciclo escolar ____ – ____

Nombre del alumno: _____

Grado: ____ Grupo: _____

FECHA: _____

FIRMA PADRE, MADRE O
TUTOR

FIRMA TITULAR DEL
GRUPO

FIRMA DIRECTOR DEL
PLANTEL

CONVOCATORIA

“INICIATIVAS A FAVOR DE UNA COMUNIDAD EDUCATIVA LIBRE DE VIOLENCIA”

El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos convocan a las comunidades escolares de México a participar en el “Concurso sobre Iniciativas a favor de una comunidad educativa libre de violencia”.

OBJETIVOS:

Objetivo general:

Promover, difundir y valorar entre las comunidades escolares de los niveles de educación básica y media superior, la importancia de vivir en entornos libres de violencia.

Objetivos específicos:

Concientizar a los alumnos, los padres y madres de familia o tutores, al personal docente y a los miembros de la comunidad educativa en general sobre la importancia de vivir en espacios libres de violencia y seguros.

Involucrar a diferentes actores de la comunidad escolar en la búsqueda de soluciones para prevenir, atender y erradicar los casos de violencia escolar que enfrenta su entorno educativo.

Desarrollar iniciativas adaptadas a los retos particulares de las distintas comunidades para prevenir y enfrentar los problemas de la violencia escolar.

BASES:

I. Tema del concurso:

“Iniciativas a favor de una comunidad educativa libre de violencia”.

II. Participantes:

Podrán participar las comunidades escolares integradas por alumnos, padres y madres de familia o tutores, y personal docente de toda la República Mexicana que pertenezcan a los niveles de educación básica (preescolar, primaria y secundaria). Cada centro educativo podrá presentar una iniciativa como máximo.

III. Categorías:

Las categorías de participación son las siguientes:

- Preescolar
- Primaria
- Secundaria
- Bachillerato

IV. Requisitos:

Las iniciativas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Responder a una necesidad de la comunidad educativa de dar solución a problemáticas de violencia escolar desde una perspectiva de responsabilidad compartida,
- Contar con la aportación de todos los actores escolares (alumnos, personal docente, autoridades educativas y padres y madres de familia o tutores),
- Ser una propuesta inédita y de implementación factible,
- Estar fundamentada con base en los derechos humanos establecidos en la Constitución mexicana y en los Tratados Internacionales, ratificados y firmados por nuestro país,
- Especificar mecanismos de implementación, seguimiento y evaluación de los mismos.

V. Recepción de iniciativas:

Las iniciativas podrán ser enviadas físicamente a la sección sindical correspondiente al centro escolar, o electrónicamente al correo: ___@cndh.org.mx

VI. Fechas:

- Las comunidades escolares concursantes deberán enviar los trabajos y el formato de registro correspondiente, en el plazo comprendido entre el 1º de agosto y el 1º de octubre del año 2014. Las iniciativas recibidas después de esta fecha quedarán fuera de concurso automáticamente.
- La votación del jurado para seleccionar las iniciativas ganadoras se llevará a cabo del 2 al 14 de octubre de 2014.
- Los resultados se publicarán el día 16 de octubre de 2014.

VII. Jurado:

El jurado que evaluará las iniciativas de cada entidad federativa estará compuesto por representantes de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; de Organismos Públicos de Derechos Humanos (OPDH) y, de las secciones sindicales de trabajadores de la educación correspondientes. Quienes determinarán las propuestas ganadoras por cada categoría y por cada entidad federativa y de manera independiente. La decisión será inapelable.

VIII. Comunicación a los ganadores:

Las iniciativas ganadoras serán notificadas por teléfono y/o por correo electrónico el día viernes 17 de octubre de 2014. Los resultados serán publicados en las páginas electrónicas de Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (<http://www.snte.org.mx/>) y de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (<http://www.cndh.org.mx/>).

IX. Premios:

Se premiarán a las mejores iniciativas de cada categoría por entidad federativa.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, entregarán en una ceremonia pública por entidad federativa, un diploma de reconocimiento a las mejores iniciativas de cada categoría.

En cada categoría serán evaluadas las iniciativas estatales para la selección de un primer, un segundo y un tercer lugar, que serán premiadas con la publicación y difusión de sus propuestas.

Los centros educativos ganadores recibirán una placa con el reconocimiento a su iniciativa.

X. Difusión de las iniciativas presentadas:

Las instituciones convocantes podrán hacer uso ilimitado de las iniciativas premiadas y aquellas otras presentadas que se estimen oportunas, para su reproducción y difusión en cualquier medio con fines educativos y sin interés lucrativo, sin que por ello devengue al autor derecho alguno.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
MEXICO

XV AÑOS DE AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL

DOCUMENTO DE TRABAJO
10/06/2014



Las instituciones convocantes reconocerán la propiedad de las iniciativas por parte de los autores y en todos los casos se incluirá el crédito de su autoría.

XI. General

Cualquier situación no prevista en esta convocatoria será resuelta por las instituciones convocantes.

El incumplimiento de cualquiera de las bases, ocasionará la descalificación de la comunidad escolar participante.



Concurso sobre Iniciativas a favor de una comunidad educativa libre de violencia

Hoja de ruta

Etapa	AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE			
	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4
Lanzamiento de la convocatoria	X											
Cierre de la convocatoria									X			
Revisión de iniciativas									X	X		
Publicación de resultados											X	
Contacto con ganadores											X	
Premiación												X

Etapas	Fechas
Lanzamiento de la convocatoria	Viernes 1º de agosto
Cierre de la convocatoria	Miércoles 1º de octubre
Revisión de iniciativas	Jueves 2 al martes 14 de octubre
Publicación de resultados	Jueves 16 de octubre
Contacto con ganadores	Viernes 17 de octubre
Premiación	Jueves 30 de octubre